

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0463

13 JUN 2019

“ Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, se otorgó a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900509559-6, Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado, Parque Solar El Paso con potencia instalada de 86.25 MW (corriente de tipo continua DC), potencia de entrega 67.65 MWac (corriente de tipo alterna AC) y su línea de conexión a la Subestación El Paso, con tensión de 110 kV, en jurisdicción del municipio de El Paso departamento del Cesar.

Que la doctora AZAHARA LOPEZ DURAN, identificada con la CE No 500454 obrando en calidad de Representante legal de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, solicitó a Corpocesar modificación de la licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
3. Certificado de existencia y representación legal de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante legal de la doctora AZAHARA LOPEZ DURAN, identificada con la CE No 500454.
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario
5. Copia de la cédula de ciudadanía de AZAHARA DE LOS ANGELES LOPEZ DURAN
6. Copia de la Resolución No. 0741 del 8 de julio de 2014 expedida por la ANLA, “por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones “
7. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que a la luz de lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, “por acta No 22 de accionista único del 3 de octubre de 2017, inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287692 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P.”

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de la Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0463 de 19 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

2

Que mediante Auto No 021 del 30 de julio de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la licencia ambiental deberá ser modificada en siguientes casos: "1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental."

Que en el expediente de esta actuación, milita copia del oficio ICANH fechado el 19 de agosto de 2016, a través del cual, la doctora Beatriz Eugenia Rincón Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, comunica a la Arqueóloga Angélica Vivas Salamanca que "el informe y plan de manejo programa de arqueología preventiva. Fases de prospección y propuesta de manejo para el EIA PARQUE SOLAR EL PASO Y SU LINEA DE CONEXIÓN A LA SUBESTACION EL PASO MUNICIPIO EL PASO (CESAR), fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.....".

Que en fechas 21 y 22 de agosto de 2018 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se citó a reunión de requerimiento informativo la cual se realizó el día 29 de agosto del año en mención. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 29 de octubre del año en citas. La respuesta de la sociedad peticionaria se allegó en fecha 19 de octubre de 2018.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la resolución No 0252 del 5 de marzo de 2019, mediante la cual modifica la resolución No 0086 del 22 de enero de 2018, por la cual "se levantó de manera parcial la veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquideas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la resolución No 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura, para el proyecto "Parque Solar El Paso y su línea de conexión a la Subestación El Paso, ubicado en jurisdicción del municipio El Paso, del departamento del Cesar, a cargo de la sociedad Enel Green Power Colombia S.A.S, con NIT 900509559-6".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463 de 13 JUN 2018

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

3

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

1. Descripción actual del proyecto.

- a) Avances en el desarrollo del proyecto: De acuerdo a la información aportada por el usuario el estado del proyecto a la fecha de la diligencia se resume en la siguiente tabla 1:

Tabla 1. Estado actual del proyecto

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
PREOPE RATIVA	GESTIÓN SOCIAL Y DE TIERRAS	Información del proyecto a autoridades y comunidades	Esta actividad hace referencia a la relación entre el proyecto y la comunidad del área de estudio, la información oportuna de las actividades a ejecutar y la participación de los mismos para beneficio del proyecto.			
		Negociación de tierras, predios y servidumbres	Previo al inicio de la etapa constructiva del Parque Solar y su línea de conexión, se realiza el proceso de negociación de predios, servidumbre sobre las áreas a intervenir en el proyecto, para la posterior ejecución de las actividades.			
		Adquisición de bienes y servicios	Esta actividad hace referencia a la adquisición de todos los elementos necesarios por etapa para el funcionamiento y operación del proyecto, consta de bienes como alimentos, bebidas, materiales para la construcción y servicios como transporte de personal, exámenes médicos, alimentación, hospedaje, entre otros, los cuales se adquieren en su gran mayoría en los municipios del área de influencia del proyecto.			
		Contratación de personal	Hace referencia al personal necesario para el desarrollo de los trabajos y actividades involucradas en las etapas de: construcción, operación y desmantelamiento y cierra. Aquí se realiza la organización laboral, donde se define la cantidad de mano de obra no			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

4

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINALIZADA	EN EJECUCIÓN	SIN COMENZAR
			formada que requiere el proyecto y la forma de contratación.			
CONSTRUTIVA	MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE	Movilización de partes, equipo, maquinaria, materiales y personal	Hace referencia a la movilización en las vías de acceso planteadas para el desarrollo del proyecto, de la maquinaria y equipos requeridos para la construcción, dentro de los cuales se identifican <i>bulldozer</i> , volquetas, retroexcavadora, motoniveladora			
	ADECUACIÓN DE ACCESOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS	Replanteo topográfico y demarcación	Previo a las actividades de obra civiles, se deben realizar los trabajos de topografía para georreferenciar y materializar por medio de estacas los puntos de cortes y rellenos, y las áreas que únicamente se deben intervenir.			
		Remoción de la cobertura vegetal y descapote	Esta actividad corresponde al desmonte y descapote del terreno natural donde se incluye la remoción de la capa vegetal y de materiales blandos sobre los sitios que ameriten. Áreas de construcción previamente demarcados en el replanteo topográfico, utilizando los medios manuales o mecánicos necesarios para su ejecución.			
		Movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos)	Los procesos de excavaciones, cortes y rellenos se realizan para llegar al nivel del terreno requerido en el diseño y cuando se requiere construir estructuras de drenaje, en la conformación de la vía de acceso. En este tipo de actividad se tienen en cuenta los movimientos de tierra que se requieren para la conformación de la superficie en afirmado, en donde se debe extender y compactar el material con maquinaria pesada.			
CONSTRUTIVA	ADECUACIÓN DE ACCESOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS	Adecuación de obras de drenaje	Construcción de Obras de drenaje transversal a erigir en las vías, tales como alcantarillas y box culvert.			
		Conformación de la superficie	Los caminos internos son aquellos que se conformarán dentro del Parque Solar y			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

5

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
		de rodadura de caminos de acceso e internos	servirán para comunicar las diferentes instalaciones presentes dentro del parque. Los caminos internos tendrán un ancho aproximado de mayor o igual a 3 metros y se construirán cerca a los centros de transformación y a una distancia de aproximada 3 metro de los paneles fotovoltaicos, para facilitar su mantenimiento.			
		Consumo/ Captación de agua subterránea	La captación de agua se hace necesaria para la actividad de adecuación mantenimiento y/o construcción de vías, cuyo consumo se realizará en menor cantidad para las estructuras en concreto, rellenos y afirmado, cuya cantidad depende del contenido de humedad presente en los materiales a usar y del caudal requerido para el riego en vías utilizada para el control de material particulado.			
		Generación de residuos líquidos y solidos	Durante las actividades de mantenimiento, construcción y/o adecuación de las vías de acceso se generarán aguas residuales domésticas, principalmente por el uso de unidades sanitarias portátiles y se prevé la generación de residuos líquidos aceitosos, procedentes del mantenimiento periódico de equipos, como las plantas de generación de energía y maquinaria. La generación de los residuos sólidos durante esta etapa está ligados a la actividad del mantenimiento, adecuación y construcción, se trata de residuos básicamente inertes, constituidos por tierras, rocas, restos de hormigón, plásticos, maderas, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y obras civiles. Dentro de esta actividad también está contemplado el material producto del descapote.			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

6

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINALIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
	INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y PERMANENTE (CAMPAMENTO DE OBRA)	Remoción de la cobertura vegetal y descapote	Esta actividad corresponde al desmonte y descapote del terreno natural donde se incluye la remoción de la capa vegetal y de materiales blandos sobre los sitios que ameriten. Áreas de construcción previamente demarcados en el replanteo topográfico, utilizando los medios manuales o mecánicos necesarios para su ejecución.			
		Movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos)	Los procesos de excavaciones, cortes y rellenos se realizan para llegar al nivel del terreno requerido en el diseño y cuando se requiere construir estructuras de drenaje, en la conformación de las instalaciones permanentes.			
		Montaje de las instalaciones y equipos auxiliares	Hace parte de la infraestructura temporal y permanente. Infraestructura permanente (área de servicios) corresponde a obras o instalaciones de apoyo, cuyo objetivo es abastecer los requerimientos básicos, durante la etapa de operación del proyecto. Infraestructura provisional, corresponde a las obras requeridas durante la construcción del parque solar y su línea de conexión.			
		Adecuación de ZODMES	Es el sitio elegido de antemano, donde se puede ubicar en forma definitiva el material de excavación sobrante o inerte, en forma ordenada y sin generar ningún riesgo de deslizamiento o taponamiento de escorrentía.			
CONSTRUC TIVA	INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y PERMANENTE (CAMPAMENTO DE	Acopio de componentes, materiales, y maquinaria	Hace parte de áreas adecuadas dentro del Parque Solar y la línea de conexión para el acopio temporal de maquinarias y materiales.			
		Consumo/ Captación de agua	La captación de agua se hace necesaria para la etapa constructiva de las instalaciones temporales y permanentes,			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

7

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJE CU CION	SIN COMEN ZAR
	OBRA)	subterránea	el uso de agua para esta actividad está destinado para la elaboración de concreto para las obras constructivas, riego en vías y saneamiento básico.			
		Generación de residuos líquidos y sólidos	Durante las actividades de instalación funcionamiento de infraestructura provisional y permanente se generarán aguas residuales domésticas, principalmente por el uso de unidades sanitarias portátiles y se prevé la generación de residuos líquidos aceitosos, procedentes del mantenimiento periódico de equipos, como las plantas de generación de energía y maquinaria. El contratista encargado debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte, manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas, además debe realizar la limpieza y mantenimiento periódico de los baños portátiles. La generación de los residuos sólidos durante esta etapa está ligados a la actividad del mantenimiento, adecuación y construcción, se trata de residuos básicamente inertes, constituidos por tierras, rocas, restos de hormigón, plásticos, maderas, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y obras civiles. Dentro de esta actividad también está contemplado el material producto del descapote.			
	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA (LCE)	Replanteo topográfico y demarcación	Esta actividad corresponde a plasmar sobre el terreno el eje final en planta para la construcción de la línea eléctrica de acuerdo con los planos planta – perfil, elaborados en el proyecto.			
		Remoción de la cobertura vegetal y descapote	La limpieza, remoción del material vegetal y el descapote se realizan sobre esta zona previamente demarcada. Los materiales obtenidos de estas labores se			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 046313 JUN 2019 de CORPOCESAR- por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

8

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
			deben disponer de manera adecuada, en proximidades de la excavación de tal forma que no se mezclen con los materiales de corte y puedan ser utilizados posteriormente para labores de revegetalización del área intervenida.			
		Excavación, cimentación, relleno y compactación de materiales	La excavación se realiza sobre el área previamente demarcada de acuerdo con los planos de diseño de la línea. Esta labor puede realizarse a mano o con maquinaria, dependiendo del tipo de materiales presente; sin embargo, el terminado final en el fondo de la excavación debe ser manual. De acuerdo con las características propias de los materiales de fundación de cada torre, se establece el tipo de cimentación a utilizar. Para cada tipo de cimentación se prepara un plan específico que establecerá con precisión las diferentes necesidades para cada sector. Una vez terminadas las obras de cimentación se procede al relleno de la excavación realizada, utilizando los materiales adecuados procedentes de la misma excavación. Los materiales deben ser seleccionados evitando la colocación de bloques de roca o materiales orgánicos que no permitan la adecuada compactación de los materiales de relleno.			
CONS TRUC TIVA	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA (LCE)	Montaje de torres: ensamblaje y levantamiento	Corresponde al montaje de las estructuras metálicas, cada torre está compuesta por una cantidad de piezas de menor tamaño que serán ensambladas en terreno. Con base en la clase de acceso y modalidad de transporte requeridos en cada sitio de torre para el acarreo adecuado de los materiales y equipos se organiza el programa de			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463-13 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

9

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINALIZADA	EN EJECUCIÓN	SIN COMENZAR
			transporte. En el sitio de torre se realiza un pre-armado de estructuras, en el cual se arma la parte inferior de la torre y algunos ángulos antes de iniciar el montaje. Luego se realiza el montaje de estructuras iniciando por los ángulos de espera que han de quedar embebidos en concreto, se soportan en la posición apropiada, por medio de una plantilla de acero articulada rígida u otro medio adecuado que permita su instalación dentro de las tolerancias especificadas Las torres deben ser erguidas por el método de “erección floja” con excepción de los paneles del conjunto inferior de la torre, que deben ser empernados y ajustados inmediatamente, después del ensamblaje y nivelación. Al final de cada cruceta se instala una cadena de aisladores con sus respectivos accesorios y en cada cruceta se pone una polea para el tendido de conductores y cable de guarda. Se arman todas las partes componentes de los ensamblajes, se instalan todos los pasadores necesarios para completar las cadenas de aisladores y verificar que cada ensamblaje este correctamente instalado.			
		Montaje de conductores, aisladores y accesorios y puesta a tierra	Corresponde a la instalación de aisladores con sus respectivos accesorios y en cada cruceta se pone una polea para el tendido de conductores y cable de guarda. Se arman todas las partes componentes de los ensamblajes, se instalan todos los pasadores necesarios para completar las cadenas de aisladores y verificar que cada ensamblaje este correctamente instalado.			
		Desbroce, poda y tala	Se requiere el despeje de la vegetación presente en la franja de servidumbre o			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

10

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
		selectiva	derecho de vía, que intercepte con la construcción u operación de la línea de transmisión, de forma que permita las labores de tendido del conductor y cable de guarda y no genere acercamientos (romper la distancia de seguridad) durante la etapa operativa, hecho que depende del tipo y altura de la vegetación. La trocha de despeje de vegetación estará ubicada dentro de la franja de servidumbre y su ancho depende del tipo de vegetación, alto y ancho de copa, topografía del terreno, distancias de seguridad entre la copa de los árboles y el conductor más bajo.			
		Montaje de cables	Una vez terminado el montaje de las estructuras, se iniciará la instalación del conductor. Se elegirán puntos dentro de la franja de seguridad, en lo posible entre estructuras de anclaje, que permitan la instalación del equipo con tramos de tendido lo más extenso posible. En estos puntos se instalarán los principales equipos que se requieren para el tendido: portacarrete, carretes con conductor, winches, frenos y equipo auxilia.			
		Consumo de agua/Captación de agua subterránea	Corresponde al agua utilizada en las obras civiles, en la elaboración de concreto			
CONS TRUC TIVA	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA (LCE)	Generación de residuos líquidos y solidos	Los residuos líquidos domésticos durante la construcción de la línea de conexión estarán representados principalmente por los residuos sanitarios provenientes de los frentes de obra, los cuales serán manejados mediante unidades sanitarias portátiles.			

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463 JUN 2019

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

11

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
	CONFIGURACIÓN DEL PARQUE		En las etapas de preparación del sitio y construcción se considera que se podrán generar los siguientes residuos sólidos: a) domésticos, b) industriales no peligrosos, y c) materiales térreos producto de excavaciones. La empresa contratista será responsable del manejo adecuado de los residuos sólidos no peligrosos y de la construcción y operación de la infraestructura necesaria para su manejo (recolección, transporte y confinamiento temporal y final), disponiéndolos en sitios debidamente autorizados.			
		Replanteo topográfico y demarcación	Previo a las actividades de obra civiles, se deben realizar los trabajos de topografía para georreferenciar y materializar por medio de estacas los puntos de cortes y rellenos, y las áreas que únicamente se deben intervenir.			
		Remoción de la cobertura vegetal y descapote	Esta actividad corresponde al desmonte y descapote del terreno natural donde se incluye la remoción de la capa vegetal y de materiales blandos sobre los sitios que ameriten.			
		Nivelación y habilitación del terreno.	Los procesos de excavaciones, cortes y rellenos se realizan para llegar al nivel del terreno requerido en el diseño del parque Solar.			
		Montaje de paneles e instalación de inversores y centros de transformación	Corresponde la instalación de tornillo de anclaje, armado de estructura de soporte de los modulo solares, instalación de paneles, inversores y centros de transformación.			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 046313 JUN 2019 del CORPOCESAR- por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

12

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
		Instalación conexión eléctrica (cableado, puesta a tierra, protecciones)	Corresponde a la instalación de la conexiones eléctricas de baja y media tensión de orden soterrado, las cuales conectarán los paneles solares con los inversores, centros de transformación y la subestación elevadora.			
		Construcción de subestación elevadora	Corresponde a la instalación de la subestación elevadora, la cual está compuesta de las siguientes obras: Cierre perimetral, instalación de malla, puesta a tierra soterrada, trazado y construcción de zanjas o canales, construcción de las fundaciones de diferentes estructuras, distribución uniforme de capa de gravilla, montaje y conexión de equipos eléctricos.			
		Consumo/ Captación de agua subterránea	Corresponde al uso de agua requerida para las obras, en la instalación de los paneles solares, la conexión eléctrica y la subestación.			
CONS TRUC TIVA	CONFIGURACIÓN DEL PARQUE	Generación de residuos líquidos y sólidos	Durante las actividades de configuración del parque solar se generarán aguas residuales domésticas, principalmente por el uso de unidades sanitarias portátiles. Se prevé la generación de residuos líquidos aceitosos, procedentes del mantenimiento periódico de equipos, como las plantas de generación de energía. La generación de los residuos sólidos durante esta etapa está ligados a la actividad del mantenimiento, adecuación y construcción, se trata de residuos básicamente inertes, constituidos por tierras, rocas, restos de hormigón,			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2013** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

13

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
			plásticos, maderas, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y obras civiles. Dentro de esta actividad también está contemplado el material producto del descapote			
OPER ATIVA	FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE SOLAR	Generación de energía eléctrica	Corresponde a la conversión de la radiación solar en energía eléctrica tiene lugar en el panel o modulo fotovoltaico, que es el elemento base en la transformación de radiación solar en energía eléctrica			
		Limpieza de los paneles	Normalmente, las instalaciones solares requieren un mínimo de mantenimiento que corresponde en general a una inspección visual periódica para comprobar el buen estado de los paneles. Sin embargo, dado el bajo nivel de precipitación pluvial en el área seleccionada para ubicar el Parque Solar El Paso, hace necesaria la limpieza periódica de los módulos con agua para mantener las mejores condiciones de captación de la radiación. La limpieza de los espejos reflectores es una de las actividades de mantenimiento más relevantes para contrarrestar las pérdidas que en promedio están entre un 5 y 8% del total de la producción¹. El consumo de agua industrial se requerirá para la limpieza de los módulos fotovoltaicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la máquina que efectuará la limpieza, ésta consume 4.5 L de agua por la limpieza de cada			

¹ Mantenimiento de los Campos Solares



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 da 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

14

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
OPERA TIVA	FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE SOLAR		módulo. Es importante destacar que no se generarán efluentes producto de la limpieza de los módulos, el agua utilizada se evaporará desde la superficie de cada estructura o en su defecto, ésta caerá a la superficie del terreno y será absorbida. Dicha agua (que se absorberá) presenta características similares a las de agua lluvia, puesto que sólo contiene restos de polvo, no presenta contaminantes que puedan afectar la calidad del suelo y/o cursos superficiales o subterráneos.			
		Mantenimiento preventivo	Consiste en activadas básicas preventivas de las instalaciones y sus partes, son actividades tales como, limpieza de paneles revisión del estado del cableado de los paneles, los cables que conectan el centro de transformación y a la subestación eléctrica elevadora.			
		Mantenimiento correctivo	El mantenimiento correctivo contempla actividades tales como remplazo (sic) de piezas cercanas al término de la vida útil, además contempla las actividades de mantenimiento generadas por eventos no previsto como daño y robo.			
		Generación de residuos líquidos y sólidos asociado a instalaciones de apoyo	Durante la etapa operativa se generarán aguas residuales domésticas, principalmente por el uso del saneamiento básico del personal que participe en la vigilancia, seguimiento y mantenimiento del parque, las aguas residuales domesticas serán llevadas a biodigestores y posteriormente entregadas a un tercero autorizado para su manejo y disposición. También se prevé la generación de residuos líquidos			

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

15

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
			aceitosos, procedentes del mantenimiento periódico de equipos, como las plantas de generación de energía. Las aguas lluvias limpias se recolectarán por canales perimetrales que se construirán alrededor del parque solar, pasarán por desarenadores y finalmente se dispondrán al medio directamente. En esta etapa se pueden clasificar los residuos generados como: domésticos, industriales y peligrosos, debido a las actividades descritas a continuación: - Oficinas, genera residuos sólidos domésticos: orgánicos, papel, cartón, plástico, papel higiénico, etc. - Actividades de mantenimiento, genera residuos sólidos industriales: restos de ferretería, cartón, plásticos, chatarra, conductores, aisladores paneles en desuso. - Residuos peligrosos: EPP contaminados envases contaminados con aceites y lubricantes etc.			
		Consumo/ Captación de agua subterránea	El uso del agua en la etapa operativa está centrado en actividades de limpieza de paneles, riego de cercas vivas y suministro de agua para la higiene y saneamiento básico del personal permanente y flotante del parque solar.			
	FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA (LCE)	Energización y conducción de energía eléctrica	Corresponde a la puesta en marcha del sistema, esta puede realizarse en dos circunstancias, la primera cuando se pone en funcionamiento inicial al sistema y la segunda cuando hay un disparo de la línea (interrupción del flujo). Esta actividad se realiza desde los tableros de control automatizados ubicados en la subestación			
		Mantenimiento	• Mantenimiento electromecánico:			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

16

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
		preventivo	Comprende las obras de recuperación y conservación de la infraestructura eléctrica propiamente dicha - Control de estabilidad de sitios de torre: Si del proceso de inspección de la línea, se detectan erosiones, riesgos de avalancha o derrumbe, deforestación o cualquier tipo de anomalía que atente contra la estabilidad de los sitios de torre o de las zonas circundantes, se deberán realizar obras de protección tales como trinchos, muros de contención, gaviones, cunetas, filtros, empradizados, entre otras. - Mantenimiento de zona de servidumbre: Durante todo el período operativo se deben evitar y controlar los acercamientos y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida. Dado que el principal elemento de crecimiento dinámico dentro de la franja es la vegetación, se debe proceder a realizar los programas de despeje de la servidumbre mediante rocería, poda o tala de árboles, limpieza de los sitios de torres, etc.			
	FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA (LCE)	Mantenimiento correctivo	Durante la operación de las líneas se presentan trabajos de mantenimiento o recuperación del servicio por eventos no previstos, como fallas geológicas, movimientos telúricos, voladura de torres, explosión de equipos, vendavales, incendios, etc. que requieren oportuna atención para restablecer el servicio dentro del tiempo máximo de indisponibilidad permitida, con el fin de evitar restricciones y reclamaciones por parte de los usuarios			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

17

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LINEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
POST OPERA TIVA	DESMANTELA MIENTO Y CIERRE	Desmantela miento de obras y estructuras	Esta actividad tiene por objetivo desmantelar y retirar todas las construcciones realizadas. Las obras de concreto se demolerán, enviando los residuos a sitios de disposición autorizados. En cuanto al retiro de los paneles solares, las fundaciones de las estructuras de estos serán removidas en su totalidad.			
		Consumo/ Captación de agua subterránea	Durante esta etapa la captación de agua es mínima, y el tratamiento que se propone dar a los residuos líquidos es controlado. El agua captada para esta labor será utilizada para uso doméstico, riego en vías, revegetalización y reconformación del terreno.			
		Reconformación del terreno y limpieza	La restauración geomorfológica de las áreas intervenidas se refiere principalmente a cubrir con material, las fundaciones de las edificaciones, torres de LCE y obras eléctricas, subestación elevadora, centro de transformación, para mantener el nivel natural del terreno.			
		Generación de residuos líquidos y solidos	Los residuos líquidos domésticos durante la etapa de desmantelamiento, abandono y recuperación estarán representados principalmente por los residuos sanitarios provenientes de los frentes de obra, los cuales serán manejados mediante unidades sanitarias portátiles que tendrán mantenimiento por parte del proveedor con la respectiva autorización para tratamiento y disposición. En esta etapa la generación de residuos sólidos se presenta básicamente en las demoliciones de la infraestructura de obras en concreto, retiro de plásticos, zinc, etc. y sobrantes que se pueden categorizar dentro de demoliciones			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

18

ACTIVIDADES PARQUE SOLAR Y LA LÍNEA DE CONEXIÓN						
ETAPA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD		
				FINA LIZA DA	EN EJECU CIÓN	SIN COMEN ZAR
			comunes. Su disposición se realizará con un tercero autorizado.			

b) Obras autorizadas con la licencia ambiental Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017

Las diferentes estructuras licenciadas se ubican dentro de las siguientes áreas definidas por las coordenadas que en cada caso se relacionan.

Tabla 2. Polígono que delimita el parque Solar El Paso

		MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		WGS 84	
ÁREA Ha	VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
206,14	1	1.038.383,46	1.573.224,70	9° 46' 45,265" N	73° 43' 39,559" W
	2	1.038.113,72	1.573.722,32	9° 47' 1,471" N	73° 43' 48,393" W
	3	1.038.440,65	1.574.996,47	9° 47' 42,930" N	73° 43' 37,622" W
	4	1.039.738,95	1.574.979,47	9° 47' 42,332" N	73° 42' 55,020" W
	5	1.039.747,13	1.574.463,42	9° 47' 25,535" N	73° 42' 54,770" W
	6	1.039.547,98	1.574.463,97	9° 47' 25,560" N	73° 43' 1,305" W
	7	1.039.226,97	1.573.483,92	9° 46' 53,673" N	73° 43' 11,872" W

Tabla 3. Zona norte de paneles solares 104,61 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1039445,77	1.574.950,58	9° 47' 41,402" N	73° 43' 4,641" W
2	1039445,249	1.574.760,35	9° 47' 35,210" N	73° 43' 4,665" W
3	1039698,284	1.574.756,66	9° 47' 35,081" N	73° 42' 56,362" W
4	1039708,025	1.574.661,26	9° 47' 31,976" N	73° 42' 56,046" W
5	1039735,029	1.574.661,19	9° 47' 31,973" N	73° 42' 55,160" W
6	1039734,501	1.574.468,46	9° 47' 25,700" N	73° 42' 55,184" W
7	1039444,451	1.574.468,75	9° 47' 25,719" N	73° 43' 4,702" W
8	1039443,133	1.573.987,42	9° 47' 10,053" N	73° 43' 4,762" W
9	1038429,958	1.573.990,19	9° 47' 10,178" N	73° 43' 38,007" W
10	1038424,015	1.574.376,68	9° 47' 22,758" N	73° 43' 38,189" W
11	1038399,011	1.574.376,75	9° 47' 22,761" N	73° 43' 39,009" W
12	1038396,799	1.574.664,85	9° 47' 32,138" N	73° 43' 39,072" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

19

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
13	1038514,821	1.574.665,03	9° 47' 32,140" N	73° 43' 35,199" W

Tabla 4. Zona sur de paneles solares 38,237 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1039098,92	1.573.900,03	9° 47' 7,221" N	73° 43' 16,059" W
2	1039097,871	1.573.516,57	9° 46' 54,740" N	73° 43' 16,107" W
3	1038753,812	1.573.517,51	9° 46' 54,783" N	73° 43' 27,397" W
4	1038753,544	1.573.419,64	9° 46' 51,597" N	73° 43' 27,409" W
5	1038285,396	1.573.420,92	9° 46' 51,655" N	73° 43' 42,770" W
6	1038272,497	1.573.434,39	9° 46' 52,094" N	73° 43' 43,193" W
7	1038272,72	1.573.515,82	9° 46' 54,744" N	73° 43' 43,183" W
8	1038227,721	1.573.518,95	9° 46' 54,847" N	73° 43' 44,659" W
9	1038217,763	1.573.535,05	9° 46' 55,372" N	73° 43' 44,985" W
10	1038219,783	1.573.542,37	9° 46' 55,610" N	73° 43' 44,919" W
11	1038219,859	1.573.570,02	9° 46' 56,510" N	73° 43' 44,915" W
12	1038217,978	1.573.613,84	9° 46' 57,936" N	73° 43' 44,975" W
13	1038192,975	1.573.614,41	9° 46' 57,956" N	73° 43' 45,796" W
14	1038193,235	1.573.709,27	9° 47' 1,043" N	73° 43' 45,784" W
15	1038188,242	1.573.712,29	9° 47' 1,141" N	73° 43' 45,948" W
16	1038188,763	1.573.902,52	9° 47' 7,333" N	73° 43' 45,924" W

Tabla 5. Línea eléctrica 13,22 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.039.235,29	1.573.675,68	9° 46' 59,914" N	73° 43' 11,593" W
2	1.039.129,62	1.573.530,11	9° 46' 55,180" N	73° 43' 15,065" W
3	1.039.150,50	1.573.527,44	9° 46' 55,093" N	73° 43' 14,380" W
4	1.039.482,35	1.572.450,27	9° 46' 20,022" N	73° 43' 3,529" W
5	1.039.501,92	1.572.454,77	9° 46' 20,168" N	73° 43' 2,887" W
6	1.039.357,52	1.569.640,10	9° 44' 48,563" N	73° 43' 7,722" W
7	1.039.377,32	1.569.637,16	9° 44' 48,467" N	73° 43' 7,073" W
8	1.039.242,54	1.569.027,34	9° 44' 28,623" N	73° 43' 11,516" W
9	1.039.262,46	1.569.025,49	9° 44' 28,562" N	73° 43' 10,862" W
10	1.039.182,50	1.568.048,58	9° 43' 56,769" N	73° 43' 13,520" W
11	1.039.202,34	1.568.045,32	9° 43' 56,663" N	73° 43' 12,869" W
12	1.038.818,21	1.567.319,44	9° 43' 33,050" N	73° 43' 25,496" W
13	1.038.838,13	1.567.316,62	9° 43' 32,958" N	73° 43' 24,843" W
14	1.038.818,89	1.567.283,84	9° 43' 31,891" N	73° 43' 25,475" W
15	1.038.837,37	1.567.292,11	9° 43' 32,160" N	73° 43' 24,869" W
16	1.038.849,28	1.567.254,45	9° 43' 30,934" N	73° 43' 24,479" W

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

20

Tabla 6. Zona de la Subestación. 0,81 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.039.184,78	1.573.707,96	9° 47' 0,967" N	73° 43' 13,249" W
2	1.039.274,80	1.573.707,71	9° 47' 0,956" N	73° 43' 10,295" W
3	1.039.274,55	1.573.617,70	9° 46' 58,026" N	73° 43' 10,306" W
4	1.039.184,54	1.573.617,95	9° 46' 58,037" N	73° 43' 13,260" W

Tabla 7. Zona de Campamento. 1,23 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.039.161,86	1.573.838,06	9° 47' 5,202" N	73° 43' 13,996" W
2	1.039.239,52	1.573.837,26	9° 47' 5,173" N	73° 43' 11,448" W
3	1.039.239,55	1.573.851,49	9° 47' 5,636" N	73° 43' 11,447" W
4	1.039.273,94	1.573.851,98	9° 47' 5,651" N	73° 43' 10,318" W
5	1.039.273,90	1.573.839,54	9° 47' 5,246" N	73° 43' 10,320" W
6	1.039.304,73	1.573.838,86	9° 47' 5,223" N	73° 43' 9,308" W
7	1.039.304,50	1.573.754,68	9° 47' 2,483" N	73° 43' 9,319" W
8	1.039.161,04	1.573.756,26	9° 47' 2,539" N	73° 43' 14,026" W

Tabla 8. Zona de la variante. 1,39 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.039.710,76	1.574.415,17	9° 47' 23,966" N	73° 42' 55,965" W
2	1.039.742,47	1.574.443,22	9° 47' 24,878" N	73° 42' 54,923" W
3	1.039.752,09	1.574.454,74	9° 47' 25,252" N	73° 42' 54,607" W
4	1.039.757,86	1.574.468,59	9° 47' 25,703" N	73° 42' 54,417" W
5	1.039.770,82	1.574.520,64	9° 47' 27,397" N	73° 42' 53,991" W
6	1.039.774,36	1.574.540,52	9° 47' 28,044" N	73° 42' 53,873" W
7	1.039.775,21	1.574.560,71	9° 47' 28,701" N	73° 42' 53,845" W
8	1.039.766,30	1.574.888,93	9° 47' 39,384" N	73° 42' 54,126" W
9	1.039.751,00	1.574.969,03	9° 47' 41,991" N	73° 42' 54,625" W
10	1.039.748,71	1.574.975,50	9° 47' 42,202" N	73° 42' 54,700" W
11	1.039.746,41	1.574.979,14	9° 47' 42,320" N	73° 42' 54,775" W
12	1.039.743,52	1.574.982,32	9° 47' 42,424" N	73° 42' 54,870" W
13	1.039.736,33	1.574.986,99	9° 47' 42,576" N	73° 42' 55,106" W
14	1.039.727,13	1.574.988,99	9° 47' 42,642" N	73° 42' 55,408" W
15	1.039.396,17	1.574.997,17	9° 47' 42,919" N	73° 43' 6,267" W
16	1.038.981,28	1.575.002,19	9° 47' 43,097" N	73° 43' 19,881" W
17	1.038.974,51	1.575.003,21	9° 47' 43,131" N	73° 43' 20,104" W
18	1.038.969,75	1.575.005,17	9° 47' 43,195" N	73° 43' 20,260" W
19	1.038.963,61	1.575.009,81	9° 47' 43,346" N	73° 43' 20,461" W
20	1.038.958,43	1.575.017,47	9° 47' 43,595" N	73° 43' 20,631" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

21

Tabla 9. Zona de ZODME. 1,54 hectáreas

VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.038.407,24	1.574.809,38	9° 47' 36,841" N	73° 43' 38,725" W
2	1.038.499,27	1.574.809,38	9° 47' 36,838" N	73° 43' 35,705" W
3	1.038.499,27	1.574.668,50	9° 47' 32,253" N	73° 43' 35,709" W
4	1.038.372,45	1.574.668,50	9° 47' 32,257" N	73° 43' 39,871" W

c) Obras modificadas con la Resolución 0570 del 30 de junio de 2017

Tabla 10. Línea eléctrica 26,50 hectáreas

			MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		WGS 84	
NOMENCLATURA	AREA Ha	VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
Vértices Corredor de la Línea de Conexión Eléctrica El Paso 40 metros	26,50	1	1.039.239,18	1.573.685,04	9° 47' 0,219" N	73° 43' 11,465" W
		2	1.039.119,59	1.573.530,14	9° 46' 55,182" N	73° 43' 15,394" W
		3	1.039.161,45	1.573.525,95	9° 46' 55,044" N	73° 43' 14,021" W
		4	1.039.472,27	1.572.448,88	9° 46' 19,977" N	73° 43' 3,859" W
		5	1.039.512,11	1.572.455,15	9° 46' 20,180" N	73° 43' 2,552" W
		6	1.039.347,57	1.569.641,25	9° 44' 48,601" N	73° 43' 8,049" W
		7	1.039.387,37	1.569.636,78	9° 44' 48,454" N	73° 43' 6,743" W
		8	1.039.232,97	1.569.034,59	9° 44' 28,860" N	73° 43' 11,830" W
		9	1.039.272,41	1.569.024,26	9° 44' 28,522" N	73° 43' 10,536" W
		10	1.039.172,65	1.568.051,24	9° 43' 56,856" N	73° 43' 13,843" W
		11	1.039.211,68	1.568.040,78	9° 43' 56,514" N	73° 43' 12,563" W
		12	1.038.808,51	1.567.322,58	9° 43' 33,153" N	73° 43' 25,815" W
		13	1.038.848,06	1.567.314,11	9° 43' 32,876" N	73° 43' 24,517" W
		14	1.038.807,96	1.567.284,09	9° 43' 31,900" N	73° 43' 25,834" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

22

					<i>N</i>	<i>W</i>
		15	1.038.847,46	1.567.294,93	9° 43' 32,251" <i>N</i>	73° 43' 24,537" <i>W</i>
		16	1.038.855,77	1.567.246,74	9° 43' 30,683" <i>N</i>	73° 43' 24,266" <i>W</i>

2. Modificación que se pretende adelantar.

Las tablas indicadas a continuación contienen las coordenadas que determinan la nueva configuración de las áreas donde se ubican las diferentes infraestructuras del proyecto que son objeto de la solicitud de modificación.

a) Ajustar las coordenadas del polígono reportadas en el estudio de impacto ambiental (EIA).

Tabla 11. Coordenadas totales del polígono del Parque Solar El Paso

NOMENCLATURA	ÁREA Ha	VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		WGS 84	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
Parque Solar El Paso*	206,14	1	1038473,75	1574996,38	9° 47' 42,925" N	73° 43' 36,536" W
		2	1038958,44	1574995,05	9° 47' 42,866" N	73° 43' 20,631" W
		3	1039131,74	1574996,13	9° 47' 42,895" N	73° 43' 14,945" W
		4	1039336,05	1574990,65	9° 47' 42,709" N	73° 43' 8,241" W
		5	1039738,95	1574979,47	9° 47' 42,332" N	73° 42' 55,020" W
		6	1039747,13	1574463,42	9° 47' 25,535" N	73° 42' 54,770" W
		7	1039547,98	1574463,97	9° 47' 25,560" N	73° 43' 1,305" W
		8	1039538,08	1574235,15	9° 47' 18,113" N	73° 43' 1,638" W
		9	1039511,17	1574171,28	9° 47' 16,035" N	73° 43' 2,523" W
		10	1039434,01	1573887,29	9° 47' 6,795" N	73° 43' 5,064" W
		11	1039379,78	1573803,68	9° 47' 4,075" N	73° 43' 6,847" W
		12	1039339,40	1573697,38	9° 47' 0,617" N	73° 43' 8,176" W
		13	1039327,92	1573679,04	9° 47' 0,021" N	73° 43' 8,553" W
		14	1039311,97	1573634,40	9° 46' 58,568" N	73° 43' 9,078" W
		15	1039290,14	1573586,45	9° 46' 57,008" N	73° 43' 9,796" W
		16	1039260,38	1573531,21	9° 46' 55,211" N	73° 43' 10,774" W
		17	1039226,97	1573483,92	9° 46' 53,673" N	73° 43' 11,872" W
		18	1039199,19	1573475,32	9° 46' 53,394" N	73° 43' 12,784" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463

CORPOCESAR

13 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

23

NOMENCLATURA	ÁREA Ha	VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		WGS 84	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
		19	1039178,94	1573470,27	9° 46' 53,231" N	73° 43' 13,449" W
		20	1039140,06	1573460,58	9° 46' 52,917" N	73° 43' 14,725" W
		21	1039134,68	1573459,24	9° 46' 52,873" N	73° 43' 14,901" W
		22	1038719,91	1573329,89	9° 46' 48,677" N	73° 43' 28,515" W
		23	1038383,46	1573224,70	9° 46' 45,265" N	73° 43' 39,559" W
		24	1038329,89	1573314,93	9° 46' 48,204" N	73° 43' 41,313" W
		25	1038209,68	1573525,52	9° 46' 55,062" N	73° 43' 45,251" W
		26	1038113,72	1573722,32	9° 47' 1,471" N	73° 43' 48,393" W
		27	1038440,65	1574996,47	9° 47' 42,930" N	73° 43' 37,622" W

b) Modificación a la ubicación de los paneles solares norte y sur por reconfiguración del Layout.

Tabla 12. Coordenadas ajustadas de las áreas de paneles del Parque Solar El Paso

NOMENCLATURA	VÉRTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ	
		ESTE	NORTE
Área Paneles zona norte	PN1	1039453,6800	1574952,5900
	PN2	1039453,6800	1574745,0100
	PN3	1039696,0000	1574745,0100
	PN4	1039696,0000	1574652,9700
	PN5	1039735,7200	1574652,9700
	PN6	1039735,7200	1574469,3900
	PN7	1039423,9600	1574469,3900
	PN8	1039423,9600	1574561,4300
	PN9	1039418,9600	1574561,4300
	PN10	1039413,9457	1574561,4300
	PN11	1039413,9600	1574557,4300
	PN12	1039413,9600	1573993,1900
	PN13	1038426,9600	1573993,1900
	PN14	1038426,9600	1574557,4300
	PN15	1038516,3401	1574557,4300
	PN16	1038516,3300	1574561,4300
	PN17	1038516,3300	1574952,5900

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

24

NOMENCLATURA	VÉRTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ	
		ESTE	NORTE
	PN18	1039453,6800	1574952,5900
Área Paneles zona sur	PS1	1038228,4379	1573930,0300
	PS2	1039096,2779	1573930,0300
	PS3	1039096,2779	1573456,8300
	PS4	1038744,7979	1573456,8300
	PS5	1038744,7979	1573548,8700
	PS6	1038506,4779	1573548,8700
	PS7	1038506,4779	1573640,9100
	PS8	1038427,0379	1573640,9100
	PS9	1038427,0379	1573686,9300
	PS10	1038262,1579	1573686,9300
	PS11	1038262,1579	1573640,9100
	PS12	1038228,4379	1573640,9100
	PS13	1038228,4379	1573930,0300

- c) Modificación distribución de vías de acceso internas e inclusión de una vía de comunicación entre los paneles norte y sur.

En la tabla 10 Coordenadas Vías a Construir, contenida en el tomo 18, folio 2867 del expediente SGA-061-2015, se relacionan las coordenadas que definen el trazado de las diferentes vías internas del proyecto.

- d) Modificación del ZODME autorizado (No 2) e inclusión de dos (2) ZODMES nuevos (No 1 y No 3).

Tabla 13 Coordenadas ZODMES

ZODME	ID VÉRTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ	
		ESTE	NORTE
ZODME 1 1,1 Has.	1	1039441,2862	1574977,8656
	2	1039444,6341	1574975,4535
	3	1039445,1519	1574972,9999
	4	1039440,1497	1574966,0021
	5	1038662,2978	1574966,8540
	6	1038657,8282	1574970,5176
	7	1038659,0375	1574974,1143
	8	1038681,2446	1574987,3800

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

25

ZODME	ID VÉRTICE	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ	
		ESTE	NORTE
ZODME 2 3,04 Has	9	1038487,6341	1574815,8964
	10	1038500,7979	1574805,5176
	11	1038496,8841	1574585,5176
	12	1038490,6341	1574578,0762
	13	1038353,6533	1574575,4985
	14	1038344,5183	1574588,6334
	15	1038400,6341	1574809,5117
	16	1038400,6372	1574809,5165
	17	1038410,6341	1574815,3293
ZODME 3 3,14 Has.	18	1038399,6341	1574553,9492
	19	1038409,6341	1574543,1551
	20	1038410,7949	1574107,5176
	21	1038400,6341	1574096,0777
	22	1038350,6341	1574095,8365
	23	1038340,6866	1574106,5176
	24	1038342,2741	1574542,1576
	25	1038350,4646	1574553,6872

e) Incluir la actividad de canalización del Cableado Media Tensión.

En la tabla 16, Coordenadas Cableado de Media Tensión, del tomo 18, folio 2879 del expediente SGA-061-2015, se relacionan las coordenadas que definen el trazado de las canalizaciones para el cableado de media tensión.

f) Modificar la ubicación de la Torre N° 23 para poder realizar la interconexión a la llegada a la subestación El Paso.

La relocalización de la torre 23, contigua a la estación el paso se requiere por exigencia técnica de ELECTRICARIBE y las coordenadas de su nueva ubicación se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 14. Coordenadas nueva ubicación torre 23.

Torre	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	WGS 84	OBSERVACIÓN
-------	--	--------	-------------

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

26

	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD	
	1.038.827,28	1.567.289,29	9° 43' 32,068" N	73° 43' 25,200" W	Ubicación RESOLUCIÓN 0136
T-23	1038792,56	1567272,12	9° 43' 31,511" N	73° 43' 26,340" W	Desplazamiento de la ubicación de la torre de llegada a la subestación El paso, por solicitud de Electricaribe

- g) Solicitud de aprovechamiento forestal que corresponde a los cambios en los diseños dentro del área licenciada.

Los cambios que se plantean dentro del área licenciada generan nuevos aprovechamientos cuyas áreas están definidas por las coordenadas que se indican para cada caso en las siguientes tablas.

Tabla 15. Coordenadas área de ampliación Panel Sur – al Norte

ID VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
582	1.038.218,44	1.573.902,41
583	1.038.218,44	1.573.940,03
584	1.038.284,05	1.573.940,03
585	1.038.332,09	1.573.940,03
586	1.038.358,62	1.573.940,03
587	1.038.423,67	1.573.940,03
588	1.038.456,34	1.573.940,03
589	1.038.562,81	1.573.940,03
590	1.038.583,34	1.573.940,03
591	1.038.623,56	1.573.940,03
592	1.038.741,04	1.573.940,03
593	1.038.775,43	1.573.940,03
594	1.038.969,72	1.573.940,03
595	1.039.085,52	1.573.940,03
596	1.039.108,28	1.573.940,03
597	1.039.108,28	1.573.917,33
598	1.039.108,28	1.573.900,06
599	1.039.096,28	1.573.900,04
600	1.038.972,74	1.573.900,38
601	1.038.966,74	1.573.900,39
602	1.038.430,83	1.573.901,86
603	1.038.426,61	1.573.901,87
604	1.038.420,61	1.573.901,89
605	1.038.268,90	1.573.902,30
606	1.038.228,44	1.573.902,41
607	1.038.218,44	1.573.902,41

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

27

Tabla 16. Coordenadas área de ampliación Panel Sur – al Sur

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
608	1.038.753,62	1.573.446,83
609	1.038.753,80	1.573.514,51
610	1.038.753,81	1.573.517,51
611	1.039.096,28	1.573.516,57
612	1.039.106,85	1.573.516,59
613	1.039.106,89	1.573.499,57
614	1.039.106,89	1.573.499,36
615	1.039.106,99	1.573.450,27
616	1.039.094,90	1.573.446,83
617	1.038.909,75	1.573.446,83
618	1.038.805,37	1.573.446,83
619	1.038.753,62	1.573.446,83

Tabla 17. Coordenadas área de ampliación ZODME 2

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
620	1.038.335,19	1.574.572,43
621	1.038.335,19	1.574.585,47
622	1.038.395,98	1.574.822,38
623	1.038.502,30	1.574.822,38
624	1.038.502,33	1.574.817,38
625	1.038.502,33	1.574.572,87
626	1.038.502,33	1.574.572,43
627	1.038.427,52	1.574.572,43
628	1.038.401,67	1.574.572,43
629	1.038.337,01	1.574.572,43
630	1.038.335,19	1.574.572,43
631	1.038.499,27	1.574.668,50
632	1.038.499,27	1.574.809,38
633	1.038.407,24	1.574.809,38
634	1.038.372,45	1.574.668,50
635	1.038.395,61	1.574.668,50
636	1.038.499,27	1.574.668,50

Tabla 18. Coordenadas área ZODME 3

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

28

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
637	1.038.341,55	1.574.557,43
638	1.038.412,96	1.574.557,43
639	1.038.412,96	1.574.199,86
640	1.038.412,96	1.574.093,54
641	1.038.412,94	1.574.089,54
642	1.038.376,11	1.574.089,54
643	1.038.368,76	1.574.089,54
644	1.038.335,19	1.574.089,54
645	1.038.335,19	1.574.093,94
646	1.038.335,19	1.574.257,31
647	1.038.335,19	1.574.274,30
648	1.038.335,19	1.574.316,05
649	1.038.335,19	1.574.330,49
650	1.038.335,19	1.574.357,64
651	1.038.335,19	1.574.408,12
652	1.038.335,19	1.574.416,85
653	1.038.335,19	1.574.439,56
654	1.038.335,19	1.574.468,92
655	1.038.335,19	1.574.468,92
656	1.038.335,19	1.574.482,74
657	1.038.335,19	1.574.510,20
658	1.038.335,19	1.574.529,25
659	1.038.335,19	1.574.556,08
660	1.038.335,19	1.574.557,51
661	1.038.341,55	1.574.557,43

Tabla 19. Coordenadas corredor de reubicación torre 23

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
662	1.038.814,80	1.567.256,37
663	1.038.798,08	1.567.245,40
664	1.038.793,50	1.567.252,40
665	1.038.793,20	1.567.252,86
666	1.038.790,19	1.567.257,47
667	1.038.786,48	1.567.263,14
668	1.038.784,19	1.567.266,64
669	1.038.783,45	1.567.267,99
670	1.038.782,93	1.567.269,42
671	1.038.782,92	1.567.269,43

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463

-CORPOCESAR-

de 13 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

29

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
672	1.038.782,63	1.567.270,94
673	1.038.782,59	1.567.271,77
674	1.038.782,56	1.567.272,46
675	1.038.782,73	1.567.273,99
676	1.038.783,14	1.567.275,47
677	1.038.783,76	1.567.276,87
678	1.038.784,25	1.567.277,63
679	1.038.784,59	1.567.278,16
680	1.038.793,83	1.567.290,34
681	1.038.797,29	1.567.294,92
682	1.038.797,40	1.567.295,05
683	1.038.812,15	1.567.314,51
684	1.038.814,17	1.567.317,18
685	1.038.819,59	1.567.324,33
686	1.038.819,58	1.567.324,24
687	1.038.819,26	1.567.323,61
688	1.038.818,71	1.567.322,27
689	1.038.818,36	1.567.320,87
690	1.038.818,21	1.567.319,44
691	1.038.817,69	1.567.302,80
692	1.038.817,47	1.567.295,78
693	1.038.817,28	1.567.289,59
694	1.038.817,34	1.567.288,25
695	1.038.814,06	1.567.283,92
696	1.038.811,75	1.567.280,89
697	1.038.810,98	1.567.279,86
698	1.038.810,27	1.567.278,92
699	1.038.808,61	1.567.276,74
700	1.038.807,29	1.567.275,00
701	1.038.806,74	1.567.274,27
702	1.038.806,51	1.567.273,98
703	1.038.806,29	1.567.273,68
704	1.038.804,97	1.567.271,93
705	1.038.804,78	1.567.271,69
706	1.038.806,55	1.567.268,99
707	1.038.806,66	1.567.268,82
708	1.038.808,70	1.567.265,71
709	1.038.808,71	1.567.265,68
710	1.038.809,34	1.567.264,73
711	1.038.809,47	1.567.264,53
712	1.038.809,51	1.567.264,46

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 de CORPOCESAR por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

30

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
713	1.038.809,55	1.567.264,40
714	1.038.809,64	1.567.264,27
715	1.038.809,68	1.567.264,20
716	1.038.809,89	1.567.263,88
717	1.038.810,15	1.567.263,49
718	1.038.811,01	1.567.262,18
719	1.038.814,80	1.567.256,37

Tabla 20. Coordenadas área de ampliación Panel Norte – al Sur

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
720	1.039.428,96	1.573.983,19
721	1.039.269,73	1.573.983,19
722	1.038.969,69	1.573.983,19
723	1.038.491,94	1.573.983,19
724	1.038.435,32	1.573.983,19
725	1.038.424,38	1.573.983,19
726	1.038.423,74	1.573.983,19
727	1.038.417,96	1.573.983,19
728	1.038.417,96	1.573.992,76
729	1.038.417,96	1.573.993,14
730	1.038.426,96	1.573.993,19
731	1.039.428,96	1.573.993,30
732	1.039.428,96	1.573.990,34
733	1.039.428,96	1.573.983,19

Tabla 21. Coordenadas área del ZODME 1

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
734	1.039.445,61	1.574.983,27
735	1.039.445,62	1.574.978,31
736	1.039.445,62	1.574.970,17
737	1.039.445,62	1.574.965,59
738	1.039.408,93	1.574.965,59
739	1.039.141,77	1.574.965,59
740	1.038.640,62	1.574.965,59
741	1.038.631,86	1.574.965,57

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

31

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	BOGOTA	
	ESTE	NORTE
742	1.038.680,65	1.574.993,33
743	1.038.810,45	1.574.991,62
744	1.038.855,96	1.574.991,02
745	1.039.104,14	1.574.987,76
746	1.039.318,99	1.574.984,94
747	1.039.445,61	1.574.983,27

- h) Ampliación de seis (6) meses del plazo para implementar la etapa de construcción del Parque Solar.
- i) Ampliación de seis (6) meses del plazo para presentar el plan de compensación a CORPOCESAR

3. Justificación de la modificación.

- a) Ajustar las coordenadas del polígono del parque solar reportadas en el estudio de impacto ambiental (EIA).

Se solicita ajustar las coordenadas del polígono del parque solar reportadas en el estudio de impacto ambiental (EIA), Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017 y Resolución 0570 de 30 de junio de 2017, con el fin de dar claridad a la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta que en la información presentada en el EIA no se incluyó todos los vértices de la localización del proyecto, las cuales si fueron presentadas dentro de la GDB soporte del estudio de impacto ambiental. Se presentan en la tabla 11, anterior el listado total de coordenadas.

- b) Modificación a la ubicación de los paneles solares norte y sur, por reconfiguración del Layout.

Teniendo en cuenta la adquisición de nuevos paneles solares con tecnología actualizada, se requiere redistribuir los paneles solares norte y sur, por lo tanto, las coordenadas de la nueva ubicación se presentan en la tabla 12, anterior.

- c) Modificación distribución de vías de acceso internas e inclusión de una vía de comunicación entre los paneles norte y sur.

La presente modificación de licencia plantea la nueva ubicación de vías de movilización interna del parque, esta modificación implica el cambio la reorganización de las vías acorde con la distribución de los paneles. Además, la inclusión de una vía de comunicación entre los paneles norte y sur (identificada como VI13, en la fig. 4-10 del documento de respuesta a los requerimientos). Estas vías serán de uso privado y se utilizarán en los recorridos de inspección y mantenimiento de los paneles y demás estructuras existentes, estas vías se proyectan en sentido sur norte y oriente occidente interconectándose entre ellas permitiendo una mayor eficiencia en la movilidad. La longitud máxima de los nuevos corredores es cercana a 5.3 km. En la tabla 10 Coordenadas Vías a Construir, contenida en el tomo 18, folio 2867 del expediente SGA-061-2015.

- d) Modificación del ZODME autorizado e inclusión de dos (2) ZODMES nuevos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 19 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

32

La modificación va dirigida al aumento de la capacidad del ZODME aprobado en la Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017 (ZODME 2 en la solicitud de modificación). De tal forma, que el área del ZODME cambia de 1,54 ha que estaban aprobadas a 3,04 ha, se cambia la forma y por ende el diseño de este ZODME, pasando de una capacidad de 13.000 m3 a 106.140 m3. Se aclara que para realizar el ajuste del área para el ZODME no se requiere aprovechamiento adicional de ningún recurso. En la tabla 13, anterior se muestran las coordenadas que definen el área de cada ZODME.

Además, la modificación va dirigida a la inclusión de dos áreas adicionales para disposición de material sobrante, ZODME 1 con capacidad de 1,1 ha y ZODME 3 con capacidad de 3,14 ha, cuyas coordenadas de localización se presentan en la tabla 13, anterior.

- e) Incluir la actividad de canalización del Cableado Media Tensión.

Las canalizaciones del cableado de Media Tensión se realizarán mediante zanjas con un área de intervención de máximo 0,5 metros y una profundidad de 0,9 metros, El zanjado del cableado tiene una longitud total de 4071,42 m. Las líneas de media tensión irán siempre en tubos de 160 mm de diámetro. En cuanto al método constructivo se realizará mediante excavación manual, se colocará la cinta de señalización según color indicado y se culminará el relleno con el material procedente de la excavación hasta el nivel de piso terminado. En la tabla 16, Coordenadas Cableado de Media Tensión, del tomo 18, folio 2879 del expediente SGA-061-2015, se relacionan las coordenadas que definen el trazado de las canalizaciones para el cableado de media tensión.

- f) Modificar la ubicación de la Torre N° 23 para poder realizar la interconexión a la llegada a la subestación El Paso.

De acuerdo con la respuesta por parte de Electricaribe (Anexo A de la solicitud de modificación de licencia ambiental), respecto a la ubicación de la bahía requerida para en la subestación el Paso, para el desarrollo del proyecto, Esta asignó el espacio LN 752 (figura 1), lo cual conllevo a desplazar la Torre N° 23 para poder realizar la interconexión. Esta nueva disposición requiere un cruce de cable existente en una línea de 110 kV la cual se encuentra cerca de la ubicación actual de la Torre 23, lo que por motivos de seguridad se requiere reubicar esta torre para la llegada la línea de alta tensión del parque solar. En la tabla 14, anterior se indican las coordenadas del nuevo sitio de localización.



Fig. 1 Nueva Localización torre 23

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

33

- g) Solicitud de aprovechamiento forestal que corresponde a los cambios en los diseños dentro del área licenciada.

Tal como se menciona en la solicitud de modificación de licencia, las zonas de paneles sufrieron un cambio en su layout, debido a que, entre la aprobación ambiental del proyecto y el inicio de la fase de construcción, EGP cambió su proveedor de paneles; lo que trajo consigo un cambio en el modelo de paneles a implementar. De tal forma que, para la instalación fotovoltaica proyectada, se utilizarán módulos fotovoltaicos del tipo Jinko Solar JKM345P-72-V con cercos de aluminio, compuestos por 72 células cristalinas de 6*12", cada uno y conectadas en serie. Este panel difiere del inicialmente propuesto por la empresa RISEN con modelo RSN330 que tiene una menor capacidad de generación. Los nuevos módulos seleccionados de Jinko Solar tienen un mejor rendimiento alcanzando el 5% por panel. Debido a este cambio tecnológico se requirió efectuar cambios en la configuración del parque, modificación soportada por los siguientes aspectos tecnológicos y ambientales:

Aspectos Tecnológicos

Debido a los cambios en los PV Modules (paneles solares) del Proyecto, se debió volver a reconfigurar los campos y subcampos del parque. Los campos de la zona norte, si bien tuvieron algunas modificaciones en las configuraciones no sufrieron mayores alteraciones debido a que se pudo reconfigurar los subcampos para poder balancear las cargas de forma equivalente para cada inversor (4 subcampos por Conversion Unit), lo cual permite una operación segura en el lado norte del parque. Sin embargo, al revisar la configuración en el lado sur y los espacios licenciados (polígono del parque sur), debido a las nuevas características técnicas de los paneles solares se debió reorganizar la ubicación de los módulos, debido a la mayor cantidad de SB (String Box) y balancear las cargas para cada inversor de las Conversion Unit., de forma tal que se garantice la seguridad e integridad de cada equipo y del parque. Cabe señalar que los String Box son cajas ubicadas en uno de los extremos de cada subcampo y que colectan los cables de cada panel para unirlos en un solo circuito por subcampo. Por su parte, las Conversion Unit colectan los cables provenientes de las String Box en un nuevo circuito más grande y convierten la corriente continua en corriente alterna.

En resumen, para el lado sur del parque debido al cambio de tecnología en los paneles fotovoltaicos se debió realizar una nueva configuración que asegure técnicamente el funcionamiento del Parque, garantizando que no se produzcan fallas críticas que puedan afectar las instalaciones, mediante la activación no deseada de protecciones ya sean eléctricas o por interferencias electromagnéticas que podrían darse en los sistemas de control. La nueva configuración del parque permite asegurar las siguientes características técnicas:

- Se asegura que las cargas eléctricas (potencia) puedan ser distribuidas en cada subcampo en forma homogénea.
- Permite asegurar que la caída de tensión que se produce en los cables eléctricos de distribución esté dentro de los parámetros normales y definidos, menores al 2%, asegurando así la calidad del producto.
- Evitar caídas de tensión mediante la instalación de cables más robustos, lo que implica un ancho de ocupación mayor, lo que se traduce en mayores excavaciones para las zangas donde serán montados los cables para realizar las rutas de distribución.
- Las características técnicas de los cables y equipos terminales a utilizar garantizarán sometimiento a trabajo en condiciones nominales de carga y temperatura tal que prevenga deterioros e incendios de equipos.

Ambientales

La ampliación del proyecto hacia la franja de vegetación remanente entre los paneles norte y sur se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Generar menor intervención de cobertura boscosa (Vegetación secundaria o en transición) puesto que se descartan 5,31 ha de vegetación secundaria aprobada para ser intervenida, y

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463

-CORPOCESAR-

de 13 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 de 14 de marzo de 2017 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

34

las nuevas áreas propuestas para intervención en este mismo tipo de vegetación será de 3,09 ha (2,2 ha menos de intervención en áreas de la misma unidad de cobertura vegetal).

- Intervenir áreas consideradas en la zonificación de manejo aprobada en la Resolución 0136 de 14 de marzo de 2017, como de intervención para la ubicación de la infraestructura del Parque Solar.
- No intervención sobre la franja de 30 metros de ancho solicitada en el Numeral veinticuatro del artículo tercero de la Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017. Franja que debe permitir principalmente el refugio y el tránsito de la vida silvestre entre el arroyo La Loma y Las Mulas.

Se aclara que la franja de 30m de vegetación secundaria, definida en el numeral 24 del artículo tercero de la Resolución 0139 de 14 de marzo de 2017, no será intervenida durante la reconfiguración del parque. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de dicha franja, la cual se puede considerar como un corredor ecológico, para el refugio y el tránsito de la vida silvestre entre el arroyo La Loma y Las Mulas, y que según lo solicitado en la Resolución 0139 de 14 de marzo de 2017, sólo tendrá un ancho de 30 metros, correspondiendo a un total de 3,25 ha, se propone aumentar el ancho de la franja de conservación a 40 metros de ancho en toda su extensión, para un total de 4,41 ha de franja de conservación, es decir se aumenta 1,16 ha a este corredor ecológico.

Tabla 22. Coordenadas franja de vegetación remanente ampliada, entre sector norte y sur de paneles

ID_VERTICE	MAGNAS SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1039375,4244	1573941,6100
2	1038421,5442	1573941,6100
3	1038416,7653	1573945,1396
4	1038411,8434	1573961,1357
5	1038411,6983	1573961,7379
6	1038411,6223	1573962,6061
7	1038411,6559	1573973,5133
8	1038415,5905	1573981,6100
9	1039344,1141	1573981,6100
10	1039347,0549	1573980,6537
11	1039364,1275	1573968,2373
12	1039365,0910	1573967,3171
13	1039377,7003	1573951,5555
14	1039379,1409	1573949,9548
15	1039375,4244	1573941,6100
16	1038305,9657	1573941,6100
17	1038171,2692	1573941,6100
18	1038166,4261	1573947,8527
19	1038174,0358	1573977,4801
20	1038174,1345	1573977,8498
21	1038178,9669	1573981,6100
22	1038321,9471	1573981,6100
23	1038326,2883	1573974,1293
24	1038318,5061	1573960,5105
25	1038310,4378	1573944,3739
26	1038305,9657	1573941,6100

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

35

Por otra parte, se propone que esta franja propuesta con vegetación secundaria, entre los paneles Norte y paneles Sur, se aumente de categoría dentro de la zonificación de manejo ambiental, de tal forma que pasará a ser un área de Intervención con restricción Muy Alta, la que sólo podrá ser intervenida para el tendido de las líneas de baja y media tensión que conectarán las áreas de paneles y su mantención, empleando métodos constructivos no invasivos y sin aprovechamiento forestal. En este corredor no se podrá instalar ninguna infraestructura que pueda generar fragmentación de la cobertura vegetal y durante la operación del parque sólo se podrán realizar actividades de mantenimiento cuando así lo ameriten las líneas de baja y media tensión, con el fin de asegurar el funcionamiento del parque. Adicionalmente, con la nueva configuración se suprime la ocupación de 5,31 ha (Fig. 2), áreas que habían sido licenciadas en la Resolución 0136 de 14 de marzo de 2017. Teniendo en cuenta que en estas áreas descartadas la cobertura predominante es vegetación secundaria, aunque presenta más intervención en algunas zonas comparado con las nuevas áreas propuestas para el aprovechamiento, pueden ser también consideradas como un espacio que puede prestar una función ecológica a la vida silvestre, no solo como sitio para el establecimiento de fauna silvestre, sino para permitir la conexión con la vegetación del caño Las Mulas sirviendo de hábitat y corredor de movilidad para la vida silvestre.

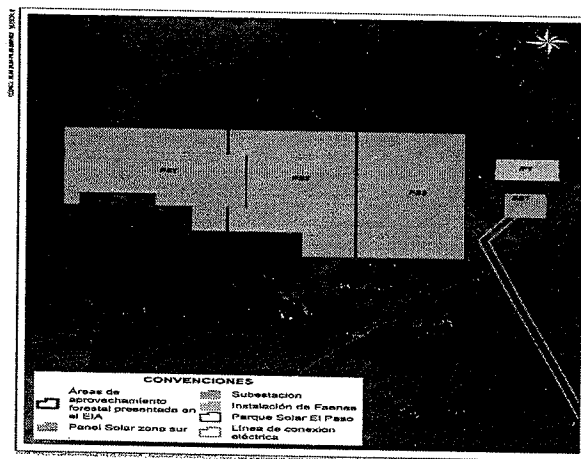


Fig. 2 Áreas de 5,31 Hectáreas excluidas del aprovechamiento forestal aprobado

Por las condiciones anteriores, se propone que las áreas que se descartan para ocupación y la franja de vegetación que comunica con el caño Las Mulas, las cuales ocupan cerca de 10,57 ha se definan como áreas de Intervención con restricción Alta, en las que se limita la realización de actividades que implique instalación de infraestructura que pueda generar fragmentación del ecosistema y limitar las actividades de intervención a las áreas mínimas requeridas Tabla 8, figura 11, del tomo 18, folios 2865 y 2866, del expediente SGA 061-2015.

Tabla 23. Coordenadas nueva área de conservación

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	1038319,4441	1573540,5216	38	1038124,8688	1573696,7311
2	1038338,6265	1573533,9070	39	1038122,9684	1573703,3565

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

36

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
3	1038360,4546	1573535,8914	40	1038113,7198	1573722,3237
4	1038380,9599	1573535,8914	41	1038116,1698	1573731,8722
5	1038400,8037	1573529,9383	42	1038116,1339	1573732,0644
6	1038418,0016	1573518,6935	43	1038116,2373	1573732,1352
7	1038427,2621	1573500,1726	44	1038160,5667	1573904,8993
8	1038433,8211	1573480,4956	45	1038169,7005	1573941,8443
9	1038445,0754	1573463,2363	46	1038215,2257	1573940,0216
10	1038459,3138	1573453,5283	47	1038214,3566	1573875,7037
11	1038472,2578	1573447,0563	48	1038214,7912	1573843,9793
12	1038483,9073	1573439,2899	49	1038211,3145	1573839,6335
13	1038492,3209	1573438,6427	50	1038208,3189	1573834,2097
14	1038500,0873	1573439,2899	51	1038206,9687	1573825,7269
15	1038525,3281	1573439,2899	52	1038208,7070	1573812,2549
16	1038542,8025	1573446,4091	53	1038214,3566	1573804,4325
17	1038543,9155	1573458,3797	54	1038214,7912	1573793,1334
18	1038545,0019	1573465,1152	55	1038214,7912	1573785,7455
19	1038547,6549	1573470,2318	56	1038213,9220	1573770,5352
20	1038553,2680	1573463,8088	57	1038213,9220	1573757,9324
21	1038556,7122	1573460,1999	58	1038212,9491	1573738,9595
22	1038562,3863	1573454,6692	59	1038211,6262	1573718,4543
23	1038589,9031	1573419,7442	60	1038208,3189	1573697,9490
24	1038656,5782	1573341,9565	61	1038203,0272	1573678,1053
25	1038671,9241	1573329,5740	62	1038188,4751	1573660,9073
26	1038686,1387	1573319,3287	63	1038179,2147	1573643,0479
27	1038679,7513	1573317,3318	64	1038192,4439	1573627,8343
28	1038383,4630	1573224,7020	65	1038207,6575	1573614,6051
29	1038329,8935	1573314,9280	66	1038211,1451	1573607,0934
30	1038278,5219	1573404,9239	67	1038216,2564	1573596,0843

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0463** de **15 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

37

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
31	1038209,9593	1573525,0359	68	1038235,3774	1573586,1941
32	1038209,0626	1573525,2150	69	1038256,4410	1573586,1143
33	1038188,6186	1573566,6178	70	1038276,4493	1573584,1780
34	1038180,1922	1573583,4189	71	1038289,6785	1573568,3029
35	1038169,4453	1573604,8468	72	1038302,2462	1573551,7665
36	1038165,6347	1573612,4446	73	1038319,4441	1573540,5216
37	1038155,4657	1573632,7204			

Fuente. Tabla No 8 Respuesta a Información Adicional

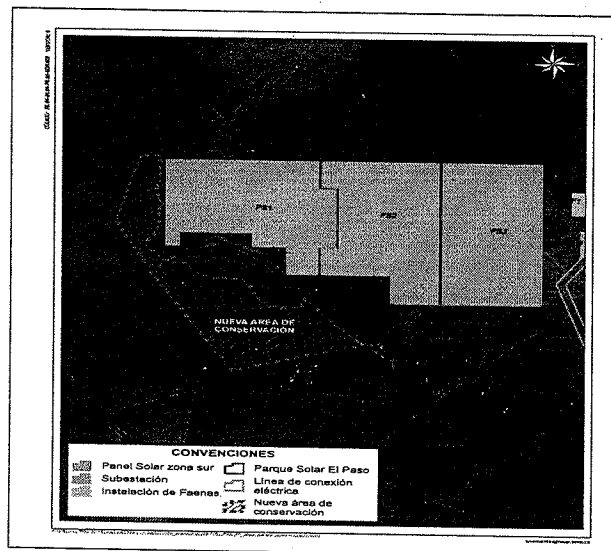


Fig. 3 Nueva área de conservación

h) Ampliación de seis (6) meses del plazo para implementar la etapa de construcción del Parque Solar.

ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S manifiesta que aún no ha terminado la construcción del Parque Solar debido a los ajustes que debe hacer y a los trámites ambientales que debe surtir para implementarlos ante CORPOCESAR y particularmente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el levantamiento de veda; en este sentido, el plazo que planteó en el E.I.A fue de once (11) meses, que se cumplieron en el mes de diciembre de 2018, y por su solicitud se intuye que todo el proceso que debe cumplir se toma un tiempo adicional de seis (6) meses, para lo cual presenta un cronograma de ejecución para las actividades faltantes (configuración del parque y gestión social y de tierras).

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

38

Sobre esta solicitud técnicamente no se encuentra objeción ya que es una necesidad evidente del proyecto ante las circunstancias que expresa ENEL GREEN POWER S.A.S y que es una eventualidad que no afecta de manera general los análisis ambientales que se le aprobaron al usuario en el E.I.A. En este sentido, ENEL GREEN POWER S.A.S tendrá como tiempo adicional para implementar la etapa constructiva del Parque Solar, el plazo que se otorgue para realizar el aprovechamiento forestal en el caso de considerarse viable este, ya que el fundamento de realizar aprovechamiento forestal en términos generales es adelantar la adecuación para la instalación de nuevas áreas de paneles no previstas en la configuración inicial del parque solar.

i) Ampliación de seis (6) meses del plazo para presentar el plan de compensación a CORPOCESAR

En el numeral 9 del artículo tercero de la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, se describe la obligación referente a la compensación que debe realizar el usuario. ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S solicitó el 11 de julio de 2018 (folio 2785 del expediente) se modifique dicha obligación para que se le amplíe en seis (6) meses el plazo para presentar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, basándose en que se encuentra analizando nuevos antecedentes sobre donde compensar, incluida la posibilidad de articular acciones de compensación conjuntas con terceros actores departamentales, para lo cual ya se inició el proceso de concertación con CORPOCESAR el 20 de junio de 2018.

Observan los evaluadores que ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S ha venido desarrollando con CORPOCESAR un proceso de concertación de dicho plan para lo cual se han realizado reuniones técnicas con la Coordinación de Seguimiento Ambiental de las cuales existen acta suscritas los días 26 de octubre de 2017 (folios 2102 a 2108 tomo 13), 20 de junio de 2018 (folios 2778 a 2782, tomo 18), 13 de diciembre de 2018 (folios 3010 a 3012, tomo 21) y 6 de marzo de 2019 (folios 3051 a 3053, tomo 21); sin embargo, en el tiempo de realización de dicho proceso ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S también solicitó modificación de la licencia ambiental a fin de incluir entre otros aspectos un nuevo aprovechamiento forestal, lo cual en caso de ser otorgado también generará obligación de compensación.

Por tal razón y considerando que aunque ambientalmente lo conveniente es que las medidas de compensación debieran estarse implementando, lo importante y fundamental es que se implementen en el marco de una concertación en la que se tenga en cuenta la integralidad de las acciones de compensación enfocadas a las prioridades socio ambientales del territorio y en particular del área de influencia del proyecto, se considera necesario y técnicamente procedente que se presente un plan unificado para el cual se otorgará un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que autorice la modificación de la licencia para incluir el nuevo aprovechamiento forestal. En consecuencia, el plan de compensación de la obligación No 9, deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la nueva resolución. De igual manera, es conveniente señalar que se observó un error en la sumatoria del total de hectáreas que se estableció en dicho numeral 9, porque el área a cubrir no debe ser de 309,58 hectáreas como se dijo inicialmente sino de 320,58 hectáreas, de acuerdo a la siguiente explicación técnica extractada de la parte considerativa de la resolución NO 0136 del 14 de marzo de 2017:

Tabla 24. Áreas de compensación resolución 0136 del 14 de marzo de 2017

Concepto	Cantidad (Ha)
Por pérdida de biodiversidad (vegetación secundaria)	208,35
Por intervención de otras coberturas vegetales (pastos arbolados y pastos limpios) en el Parque Solar y vía de acceso	108,73
Por intervención de otras coberturas vegetales (Arbustal, bosque	3,5

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

39

de galería, pastos arbolados y pastos limpios) para la construcción y operación de la línea de conducción eléctrica	
TOTAL	320,58

4. Relación de los nuevos impactos ambientales y programas del PMA propuesto.

Por el tipo de modificaciones que se plantean para el proyecto no se requirió realizar cambio en las áreas de influencia directa ni indirecta, puesto que dichas modificaciones corresponden a ordenamientos de infraestructura dentro de las áreas ya licenciadas. Adicionalmente la caracterización realizada para estas áreas en el Estudio de Impacto Ambiental es muy reciente y aún refleja las condiciones generales actuales del área, las cuales no han sufrido cambios considerables que ameriten efectuar una actualización, por lo tanto no se amerita una actualización de la evaluación del impacto ambiental sin proyecto, de tal forma que sigue aplicando la evaluación sin proyecto incluida en el capítulo 7 del EIA original que fue presentado como base para la obtención de licencia ambiental (Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017).

Las nuevas actividades y las que se modifican corresponden a la fase constructiva del parque solar y su línea de conexión y las mismas solo generarán cambios en la magnitud de los impactos ya identificados en la matriz original del proyecto, en consecuencia, ENEL GREEN POWER S.A.S presentó la reevaluación de los impactos. Las actividades que se consideran como generadoras de cambios en la magnitud de los impactos ya identificados son:

- La adecuación de la vía interna para la conectividad de los paneles sur y norte.
- La conectividad del cableado entre los paneles sur y norte.
- Los Ajustes en el diseño de los sectores de paneles norte y sur que implican áreas adicionales en las que se debe intervenir la vegetación natural.
- Cambio en la zona de llegada de la línea de conexión eléctrica a la subestación El Paso a partir de la Torre 23.
- Adecuación de ZODMES, modificación del ZODME autorizado e inclusión de dos (2) ZODMES.
- Inclusión de la actividad de Cableado de Media Tensión (canalizaciones del cableado de Media Tensión).

Teniendo en cuenta que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollan en la etapa constructiva, solo se presentó la matriz de la etapa constructiva actualizada, donde se reevaluaron y describieron los impactos. Con respecto a la evaluación de los impactos para las etapas preoperativa, operativa y pos-operativa, no se presentan cambios por lo cual siguen aplicando las evaluaciones incluidas en el capítulo 7 del EIA original que fue presentado como base para la obtención de licencia ambiental (Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017).

5. Nuevas concesiones, permisos y/o autorizaciones ambientales que deben quedar implícitos en la licencia (si fuese necesario).

Las modificaciones planteadas a la Licencia Ambiental solo originarán la ampliación de la autorización de aprovechamiento forestal único, en virtud de la modificación del área a ocupar para la instalación de los paneles solares.

Ubicación geográfica del área de aprovechamiento y razones técnicas para realizarlo

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

40

La zona de estudio corresponde a predios que ocupará el proyecto del Parque Fotovoltáico y la línea de conducción hasta la Subestación Eléctrica de El Paso, localizado en el Municipio de El Paso, corregimiento de Cuatro Vientos, centro del Departamento del Cesar, El área del Parque se localiza aproximadamente a 5,5 kilómetros al norte de la cabecera corregimental, y a 3,5 kilómetros de la vía que conduce a Barranquilla.

Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

Los sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal corresponden la ampliación del ZODME autorizado y la inclusión de dos ZODMES más; la vía interna proyectada para la conectividad de los paneles sur y norte; la construcción de una vía interna en los paneles norte; los ajustes en diseño de los paneles sur que implican un área adicional en la parte inferior, y el cambio en la línea eléctrica en la ubicación de la torre 23 de llegada a la subestación El PASO, sitios que se encuentran definidos por las siguientes coordenadas:

Tabla 25. Coordenadas área de ampliación Panel Sur – al Norte

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
582	1.038.218,44	1.573.902,41
583	1.038.218,44	1.573.940,03
584	1.038.284,05	1.573.940,03
585	1.038.332,09	1.573.940,03
586	1.038.358,62	1.573.940,03
587	1.038.423,67	1.573.940,03
588	1.038.456,34	1.573.940,03
589	1.038.562,81	1.573.940,03
590	1.038.583,34	1.573.940,03
591	1.038.623,56	1.573.940,03
592	1.038.741,04	1.573.940,03
593	1.038.775,43	1.573.940,03
594	1.038.969,72	1.573.940,03
595	1.039.085,52	1.573.940,03
596	1.039.108,28	1.573.940,03
597	1.039.108,28	1.573.917,33
598	1.039.108,28	1.573.900,06
599	1.039.096,28	1.573.900,04

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

41

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
600	1.038.972,74	1.573.900,38
601	1.038.966,74	1.573.900,39
602	1.038.430,83	1.573.901,86
603	1.038.426,61	1.573.901,87
604	1.038.420,61	1.573.901,89
605	1.038.268,90	1.573.902,30
606	1.038.228,44	1.573.902,41
607	1.038.218,44	1.573.902,41

Tabla 26. Coordenadas área de ampliación Panel Sur – al Sur

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
608	1.038.753,62	1.573.446,83
609	1.038.753,80	1.573.514,51
610	1.038.753,81	1.573.517,51
611	1.039.096,28	1.573.516,57
612	1.039.106,85	1.573.516,59
613	1.039.106,89	1.573.499,57
614	1.039.106,89	1.573.499,36
615	1.039.106,99	1.573.450,27
616	1.039.094,90	1.573.446,83
617	1.038.909,75	1.573.446,83
618	1.038.805,37	1.573.446,83
619	1.038.753,62	1.573.446,83

Tabla 27. Coordenadas área de ampliación ZODME 2

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

42

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTA	
	ESTE	NORTE
620	1.038.335,19	1.574.572,43
621	1.038.335,19	1.574.585,47
622	1.038.395,98	1.574.822,38
623	1.038.502,30	1.574.822,38
624	1.038.502,33	1.574.817,38
625	1.038.502,33	1.574.572,87
626	1.038.502,33	1.574.572,43
627	1.038.427,52	1.574.572,43
628	1.038.401,67	1.574.572,43
629	1.038.337,01	1.574.572,43
630	1.038.335,19	1.574.572,43
631	1.038.499,27	1.574.668,50
632	1.038.499,27	1.574.809,38
633	1.038.407,24	1.574.809,38
634	1.038.372,45	1.574.668,50
635	1.038.395,61	1.574.668,50
636	1.038.499,27	1.574.668,50

Tabla 28. Coordenadas área ZODME 3

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTA	
	ESTE	NORTE
637	1.038.341,55	1.574.557,43
638	1.038.412,96	1.574.557,43
639	1.038.412,96	1.574.199,86
640	1.038.412,96	1.574.093,54
641	1.038.412,94	1.574.089,54
642	1.038.376,11	1.574.089,54
643	1.038.368,76	1.574.089,54
644	1.038.335,19	1.574.089,54
645	1.038.335,19	1.574.093,94
646	1.038.335,19	1.574.257,31
647	1.038.335,19	1.574.274,30

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

43

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
648	1.038.335,19	1.574.316,05
649	1.038.335,19	1.574.330,49
650	1.038.335,19	1.574.357,64
651	1.038.335,19	1.574.408,12
652	1.038.335,19	1.574.416,85
653	1.038.335,19	1.574.439,56
654	1.038.335,19	1.574.468,92
655	1.038.335,19	1.574.468,92
656	1.038.335,19	1.574.482,74
657	1.038.335,19	1.574.510,20
658	1.038.335,19	1.574.529,25
659	1.038.335,19	1.574.556,08
660	1.038.335,19	1.574.557,51
661	1.038.341,55	1.574.557,43

Tabla 29. Coordenadas corredor de reubicación torre 23

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
662	1.038.814,80	1.567.256,37
663	1.038.798,08	1.567.245,40
664	1.038.793,50	1.567.252,40
665	1.038.793,20	1.567.252,86
666	1.038.790,19	1.567.257,47
667	1.038.786,48	1.567.263,14
668	1.038.784,19	1.567.266,64
669	1.038.783,45	1.567.267,99
670	1.038.782,93	1.567.269,42

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2010** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

44

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
671	1.038.782,92	1.567.269,43
672	1.038.782,63	1.567.270,94
673	1.038.782,59	1.567.271,77
674	1.038.782,56	1.567.272,46
675	1.038.782,73	1.567.273,99
676	1.038.783,14	1.567.275,47
677	1.038.783,76	1.567.276,87
678	1.038.784,25	1.567.277,63
679	1.038.784,59	1.567.278,16
680	1.038.793,83	1.567.290,34
681	1.038.797,29	1.567.294,92
682	1.038.797,40	1.567.295,05
683	1.038.812,15	1.567.314,51
684	1.038.814,17	1.567.317,18
685	1.038.819,59	1.567.324,33
686	1.038.819,58	1.567.324,24
687	1.038.819,26	1.567.323,61
688	1.038.818,71	1.567.322,27
689	1.038.818,36	1.567.320,87
690	1.038.818,21	1.567.319,44
691	1.038.817,69	1.567.302,80
692	1.038.817,47	1.567.295,78
693	1.038.817,28	1.567.289,59
694	1.038.817,34	1.567.288,25
695	1.038.814,06	1.567.283,92
696	1.038.811,75	1.567.280,89
697	1.038.810,98	1.567.279,86
698	1.038.810,27	1.567.278,92

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0136 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

45

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
699	1.038.808,61	1.567.276,74
700	1.038.807,29	1.567.275,00
701	1.038.806,74	1.567.274,27
702	1.038.806,51	1.567.273,98
703	1.038.806,29	1.567.273,68
704	1.038.804,97	1.567.271,93
705	1.038.804,78	1.567.271,69
706	1.038.806,55	1.567.268,99
707	1.038.806,66	1.567.268,82
708	1.038.808,70	1.567.265,71
709	1.038.808,71	1.567.265,68
710	1.038.809,34	1.567.264,73
711	1.038.809,47	1.567.264,53
712	1.038.809,51	1.567.264,46
713	1.038.809,55	1.567.264,40
714	1.038.809,64	1.567.264,27
715	1.038.809,68	1.567.264,20
716	1.038.809,89	1.567.263,88
717	1.038.810,15	1.567.263,49
718	1.038.811,01	1.567.262,18
719	1.038.814,80	1.567.256,37

Tabla 30. Coordenadas área de ampliación Panel Norte – al Sur

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
720	1.039.428,96	1.573.983,19
721	1.039.269,73	1.573.983,19

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

46

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
722	1.038.969,69	1.573.983,19
723	1.038.491,94	1.573.983,19
724	1.038.435,32	1.573.983,19
725	1.038.424,38	1.573.983,19
726	1.038.423,74	1.573.983,19
727	1.038.417,96	1.573.983,19
728	1.038.417,96	1.573.992,76
729	1.038.417,96	1.573.993,14
730	1.038.426,96	1.573.993,19
731	1.039.428,96	1.573.993,30
732	1.039.428,96	1.573.990,34
733	1.039.428,96	1.573.983,19

Tabla 31. Coordenadas área del ZODME 1

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
734	1.039.445,61	1.574.983,27
735	1.039.445,62	1.574.978,31
736	1.039.445,62	1.574.970,17
737	1.039.445,62	1.574.965,59
738	1.039.408,93	1.574.965,59
739	1.039.141,77	1.574.965,59
740	1.038.640,62	1.574.965,59
741	1.038.631,86	1.574.965,57
742	1.038.680,65	1.574.993,33
743	1.038.810,45	1.574.991,62
744	1.038.855,96	1.574.991,02

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463 -CORPOCESAR-
de **13 JUN 2019**

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

47

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
745	1.039.104,14	1.574.987,76
746	1.039.318,99	1.574.984,94
747	1.039.445,61	1.574.983,27

Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta

Con el aprovechamiento forestal se erradicarán 2050 árboles con D.A.P entre 10 cms y 233,6 cms, aunque el rango diamétrico predominante está entre 10 y 30,32 cms, con un aporte volumétrico del 58% (430 metros cúbicos), seguido del rango entre 30,32 y 50,64 cms con un 29%, (215 m³); el volumen total de madera a aprovechar es de 741 metros cúbicos, correspondientes a 37 especies, las cuales se listan a continuación:

Tabla 32. Volumen total y volumen comercial por especie para todo el inventario forestal

Familia	Especies	Nombre común	Volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)	No individuos (N)
Arecaceae	<i>Copernicia tectorum</i>	Palma Sará	2,39	1,52	37
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho - Gusanero	45,50	27,27	71
	<i>Spondias mombin</i>	Hobo	86,55	52,15	56
Bignoniaceae	<i>Tabebuia ochracea</i>	Polvillo	11,05	6,80	46
	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	Puy	127,80	59,20	473
Cactaceae	<i>Lemaireocereus griseus</i>	Cardón	3,08	0,32	68
	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	11,02	4,43	90
Capparaceae	<i>Belencita nemorosa</i>	Huevo de burro	0,74	0,25	5
	<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo	18,49	7,24	52
	<i>Cynophalla amplissima</i>	Guayabo	2,74	1,18	17
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia tithymaloides</i>	Lechero	1,29	0,86	5
Leguminosae	<i>Chloroleucon mangense</i>	Vivaseca	1,38	0,49	29
	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	19,32	7,56	46
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Divi divi	63,82	26,80	125
	<i>Coursetia ferruginea</i>	Vara de piedra	11,90	5,55	123
	<i>Dialium guianense</i>	Chicharron - cuchillo	1,80	0,62	11
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4,14	2,40	10

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

48

Familia	Especies	Nombre común	Volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)	No individuos (N)
	<i>Lonchocarpus velutinus</i>	Macurutú	12,46	5,56	24
	<i>Machaerium capote</i>	Sietecueros	2,98	0,67	17
	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	0,60	0,21	13
	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangregao	81,14	44,48	143
	<i>Vachellia macracantha</i>	Rabo iguana - leucaena	7,44	3,27	40
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Buche de paloma	1,77	0,57	20
	<i>Pithecellobium hymenaeafolium</i>	Espino	1,99	0,73	15
Malpighiaceae	<i>Hyraea reclinata</i>	Bejuco de cadena	0,35	0,00	5
	<i>Malpighia glabra</i>	Cerezo	0,41	0,06	10
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	7,33	3,30	36
	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Ceiba verde	86,05	73,42	15
Ochnaceae	<i>Ouratea cf. polyantha</i>	M12	78,45	36,37	232
Opiliaceae	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Cuero de caimán - Uvito	4,03	1,36	12
Peraceae	<i>Chrysophyllum cf. Argenteum</i>	Matagente - Coloradito	1,45	0,29	7
Polygonaceae	<i>Coccoloba aff. Obtusifolia</i>	Tacaloa	3,85	1,63	38
	<i>Triplaris cumingiana</i>	Barriga de culebra	5,38	1,82	26
	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Volador	21,63	10,74	93
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	M20	4,69	2,39	20
	<i>Pradosia caracasana</i>	Mamon de monte	5,79	2,36	15
Ulmaceae	<i>cf. Phyllostylon rhamnoides</i>	M15	0,30	0,15	5
TOTAL			741	394	2050

Especies en estado de amenaza.

No se reportan especies bajo alguna categoría de amenaza en concordancia con la Resolución 1912 de 2017;

Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

49

El aprovechamiento forestal es a tala raza puesto que los paneles solares deben ubicarse a libre exposición para que reciban directamente la mayor luminosidad posible durante la mayor parte del tiempo.

El aprovechamiento se realizará con motosierra para apearse y trocear los árboles, de los cuales se sacarán los productos que puedan ser útiles al proyecto, mientras que los restos inútiles se separarán y acumularán adecuadamente para su descomposición y reincorporación al suelo; paso seguido, se realizará la adecuación del terreno empleando buldócer y cuidando de acumular la capa vegetal que resulte para su posterior utilización en las actividades de revegetalización.

Extensión de la superficie a aprovechar

La superficie total a intervenir con el aprovechamiento forestal presenta una extensión de 14,78 hectáreas, distribuidas por componentes del proyecto, de la siguiente forma:

Tabla 33. Extensión superficies a aprovechar

OBRA - COBERTURA	ÁREA (ha)
Ampliación paneles sur	5,93
Ampliación paneles norte	1,02
ZODMES	7,36
Vías internas	0,34
Reubicación torre 23	0,13
TOTAL	14,78

Tiempo requerido para el aprovechamiento Forestal

Se recomienda otorgar un plazo de seis (6) meses para realizar el aprovechamiento forestal, con la finalidad que ENEL GREEN POWER S.A.S realice las construcciones relacionadas con la adecuación de las áreas de paneles y ZODMES.

Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales

- La intervención de la vegetación para la reubicación de la torre 23, solo debe hacerse de manera puntual sobre los árboles que interfieran con el emplazamiento de la torre y la operación de las líneas eléctricas, sin intervenir las demás coberturas vegetales que se encuentren dentro de la franja de 20 metros de ancho que corresponde a la servidumbre de la línea de conducción.
- Conservar con vegetación natural dentro del bosque secundario que separa a los denominados sectores Norte y Sur de paneles una franja de 10 metros de ancho en toda su longitud dentro del área del parque solar, franja contigua e integrada a la ya establecida en la obligación contenida en el numeral 24 del artículo tercero de la resolución 0136 del 14 de marzo de 2017, que debe permitir principalmente el refugio y el tránsito de la vida silvestre entre el arroyo La Loma y la Mula.
- Evitar la caída del árbol en zonas de protección, especialmente sobre cursos de agua.
- El material producto del aprovechamiento será usado principalmente, como madera rolliza o tabloncillos para uso del peticionario o por parte de los habitantes del área de influencia del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

50

proyecto en las actividades tradicionales de la zona cuando el peticionario lo estime conveniente.

- El material proveniente del follaje, se picará mediante el método de chipeado y se incorporará como material de guarda para el mejoramiento de las condiciones biológicas y de aporte de material orgánico en la recuperación de suelos dentro del proyecto o podrán ser entregados para tal fin a los habitantes de la zona.
- La hojarasca, ramas y raíces se usarán como material orgánico para suministro de nutrientes en áreas boscosas afectadas por el proyecto
- Troceado y dimensionamiento de la madera, buscando la mayor utilización de los productos obtenidos, por parte del proyecto.
- Limpieza de sitios intervenidos, para retirar y disponer adecuadamente los restos vegetales del aprovechamiento forestal.

Compensación.

El usuario indica que “Conforme al artículo 12 de la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018 que establece que el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico será de obligatorio cumplimiento a partir del 30 de julio de 2018, y al artículo 2 del mismo cuerpo normativo, que establece que los casos que cuenten con acto de inicio de trámite para la modificación de la licencia ambiental en el momento de entrada en vigencia de esta norma, como es el caso del Parque Solar El Paso de EGP, continuarán sujetos a la norma vigente al momento de su inicio; es decir el Manual de Compensación por pérdida de biodiversidad. En consecuencia, teniendo en cuenta que la norma aplicable actualmente es ésta, EGP presenta la información adicional solicitada para el Plan de compensaciones dando cumplimiento a la norma que le regía en el momento de presentación de la solicitud de modificación de licencia ambiental, es decir, siguiendo los parámetros del Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad adoptado mediante Resolución 1517 de 2012, en virtud del cual fue presentada y aprobada inicialmente la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0136 del 14 de marzo de 2017 y Resolución 0570 del 30 de junio de 2017, con los cuales se garantiza la adicionalidad, equivalencia ecológica y no pérdida neta de biodiversidad”.

Adicionalmente agrega: “De esta manera a la luz de este requerimiento, se hace precisión que el Plan de Compensación se presenta en el marco de la legislación que aplicó para la fase de licenciamiento y con base en esto se integrará al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad que se está acordando con CORPOCESAR con miras a tener un mayor beneficio ambiental, con la definición de estrategias agrupadas que vayan en beneficio de la conservación y restauración de los ecosistemas de mayor relevancia dentro del área de su jurisdicción”.

En este contexto, el área total a intervenir adicional a la ya licenciada es de 14,78 hectáreas; de esta superficie, 3,95 has afectan ecosistemas naturales y 10,83 has a ecosistemas transformados, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 34. Coberturas vegetales a intervenir con el aprovechamiento forestal

ECOSISTEMA	SÍMBOLO ÁREA	PARQUE	LÍNEA ELECTRICA	TOTAL
------------	-----------------	--------	--------------------	-------

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

51

	(HA)	Ampliación Paneles sur	Ampliación Paneles norte	ZODMES	Vías internas	TORRE 23 CORREDOR		
		(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(%)
Pastos limpios del Zonobioma seco tropical del Caribe	PIZSC	-	-	3,43	-	-	3,43	23,21%
Pastos arbolados Zonobioma seco tropical del Caribe	PaZSC	3,02	0,10	3,81	0,34	0,13	7,4	50,07%
Vegetación secundaria o en transición Zonobioma seco tropical del Caribe	VstZSC	2,91	0,92	0,12	-	-	3,95	26,73%
TOTAL		5,93	1,02	7,36	0,34	0,13	14,78	100%

Fuente: Información adicional al EIA-Tabla 30

Para determinar el área a compensar en estas áreas de intervención se debe multiplicar por los factores de compensación indicados en la tabla 31 del EIA para la vegetación secundaria; de acuerdo con lo establecido en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad se toma la mitad del factor para el ecosistema terrestre de bosques que era la vegetación original del área y para pastos un factor de 1. Con esta información se determinó que el área a compensar por pérdida de biodiversidad en virtud de la modificación de la licencia ambiental corresponde a 30,58 ha (Tabla 32 del EIA).

Tabla 35. Factores de compensación para ecosistemas naturales

Distrito biogeográfico	Bioma	Ecosistema	Representatividad	Rareza	Potencial de pérdida	Remanencia	Factor de compensación
Cinturón Árido – Pericaribe ño – Distrito biogeográfico Araguai - Cesar	Zonobio ma seco tropical del Caribe	Bosques naturales	3,00	Omisión	2,00	Muy Alto (>0,50 %)	10,00

Fuente: Información adicional al EIA-Tabla 31

Tabla 36. Áreas a compensar

OBRA - COBERTURA	Área (ha)	Factor de compensación	Área a compensar
Vegetación secundaria	3,95	5	19,75

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

52

OBRA - COBERTURA	Área (ha)	Factor de compensación	Área a compensar
Pastos	10,83	1	10,83
TOTAL	14,78	-	30,58

Fuente: Información adicional al EIA-Tabla 32

El peticionario plantea que la ubicación de la compensación que surge de la modificación de la licencia ambiental y las líneas de acción para desarrollarla se sumarán a la concertación de áreas que se está adelantando con Corpocesar y que fueron contempladas en la Resolución No 0136 de 2017, a través de la cual se otorga la Licencia Ambiental para el proyecto y en donde se plantean de manera general las siguientes acciones:

- Desarrollo de acuerdos de conservación
- Acciones de restauración ecológica
- Reforestación como acción dentro de las iniciativas de restauración
- Herramientas de manejo del paisaje
- Áreas protegidas

Esta compensación de 30,58 hectáreas técnicamente debe sumarse a la ya establecida en la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, aclarando que esta última se encuentra errada por error involuntario puesto que la cifra correcta debe ser de 320,58 hectáreas y no de 309,58 hectáreas como quedó establecido en el numeral 9 del artículo tercero de dicha resolución, el cual se originó en lo descrito en el literal "g) Medidas de Mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales" (pag 74 a 78 de la resolución) del numeral 1 "Aprovechamiento Forestal" (pag. 67 de la resolución); esto en consideración a que las áreas a compensar son las siguientes:

Tabla 37. Áreas de compensación resolución 0136 del 14 de marzo de 2017

Concepto	Cantidad (Ha)
Por pérdida de biodiversidad (vegetación secundaria)	208,35
Por intervención de otras coberturas vegetales (pastos arbolados y pastos limpios) en el Parque Solar y vía de acceso	108,73
Por intervención de otras coberturas vegetales (Arbustal, bosque de galería, pastos arbolados y pastos limpios) para la construcción y operación de la línea de conducción eléctrica	3,5
TOTAL	320,58

Para cumplir con la compensación aquí establecida, ENEL GREEN POWER debe presentar en un plazo de seis (6) meses para aprobación de la Corporación, el plan de ejecución de la compensación, el cual debe ser concertado con CORPOCESAR en el proceso de formulación del mismo y deberá integrarse a este la compensación impuesta en la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0570 del 30 de junio de 2017, para que ambas constituyan un único plan de ejecución de la compensación.

La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 de 2015.

La zona donde se encuentra el área a intervenir con el aprovechamiento forestal corresponde a suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes al forestal; además, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales ni de las Reservas Forestales creadas por la ley 2º de 1.959.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

53

Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub-Área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no:

Después de verificada la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal y la información complementaria cumple con los términos de referencia establecidos en dicha resolución, por lo tanto, se considera que el Plan es viable técnicamente.

Volumen a aprovechar y valor

El volumen de madera a aprovechar es de 741 m³, y su valor debe ser liquidado en su momento acorde con lo establecido en el decreto 1390 de 2018.

Levantamiento de veda

ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S presentó a CORPOCESAR la resolución No 0252 del 5 de marzo de 2019, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se modifica la resolución No 0086 del 22 de enero de 2018, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones, radicada el día 2 de abril de 2019, con el No 02928, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, de la cual se concluye lo siguiente de manera general:

En el artículo 4º se modifica el artículo 7º de la resolución 0086, en el sentido de aprobar las áreas propuestas por ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S para el desarrollo de la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de Bromelias y Orquídeas, dentro de las cuales se encuentran dos polígonos con un área total de 6,05 hectáreas denominados corredor biológico, cuyas coordenadas se encuentran en la tabla 6 del artículo 7º modificado, polígonos que por dimensiones contienen la franja de vegetación secundaria o corredor ecológico constituido entre la zona de paneles norte y sur del parque solar, por lo que las áreas del aprovechamiento forestal solicitado no se superponen con las áreas de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de Bromelias y Orquídeas.

6. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto.

Las modificaciones que se pretenden a la licencia ambiental no implican la ampliación del área de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0570 del 30 de junio de 2017, Además, el área del proyecto es la misma que fue objeto de certificación por parte del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas a través de la resolución 1220 del 27 de agosto de 2015 (folio 1340 - 2013 del expediente) en el que se manifiesta que "...no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto Parque Solar El Paso. Certificación complementada la No 694 del 13 de julio de 2016 (folios 1818 a 1852 del expediente) en donde el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa certifica que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto "Área de influencia del Parque Solar El Paso y su Línea de Conexión Eléctrica", localizado en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar...". Así mismo, certifica que "...no se registra presencia de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto Parque Solar El Paso. Certificación complementada la No 694 del 13 de julio de 2016 (folios 1818 a 1852 del expediente) en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2018 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

54

donde el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa certifica que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto "Area de influencia del Parque Solar El Paso y su Línea de Conexión Eléctrica", localizado en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar..."

7. Concepto técnico en torno a la viabilidad de autorización o no la modificación pretendida.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación relacionada con los literales anteriores y teniendo en cuenta que:

- El área a intervenir con la modificación solicitada para el proyecto no está integrada a los Sistemas de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de Carácter Regional, Zonas de Reservas Forestales Protectoras y demás zonas de Reserva Forestal, Ecosistemas de Páramos y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentran dentro de áreas protegidas declaradas por CORPOCESAR; además, en aquellos sectores considerados de importancia ecológica y ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales secundarios, entre otras, se plantea implementar medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales sobre la flora y la fauna.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en el acta suscrita por los evaluadores y con los demás requerimientos hechos por Corpocesar.
- Las modificaciones solicitadas no generan nuevos impactos ambientales y solo se prevé que se aumenta la magnitud de aquellos relacionados con la intervención de la cobertura vegetal y el suelo, los cuales ya fueron identificados y cuantificados en el EIA del proyecto que sirvió de base para otorgar la Licencia Ambiental y que en la complementación del EIA para efectos de la modificación, se incluyeron. En la recalificación de impactos ambientales se siguen identificando 33 impactos ambientales para la situación con proyecto, derivados de las interacciones entre actividades y los componentes del entorno ambiental, resultando en que el 3% de estas son de carácter positivo y el 97% son de carácter negativo. Es a partir de esta identificación que el usuario ha propuesto el plan de manejo ambiental del proyecto ajustado, a través de una serie de medidas de manejo ambiental para hacer frente a cada impacto, por cada medio afectado por el proyecto.
- En el PMA se plantean las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales identificados sobre cada componente, generados por la ejecución del proyecto.
- Por aquellos impactos ambientales negativos inevitables, el peticionario plantea un plan de compensación por pérdida de la biodiversidad.

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S., con identificación tributaria No 900509559-6, mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, para la ejecución del proyecto Parque Solar El Paso y su Línea de Conexión a la Subestación El Paso, en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar.

(.....)

Que el anterior informe técnico recomienda imponer una serie de obligaciones, que son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en el informe supra-dicho se advierte acerca de un error, en la sumatoria del número total de hectáreas de compensación que se señaló en el informe fundamentor de la resolución inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 013 JUN 2019 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

55

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que en el caso sub-examine es procedente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las causales contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que en fecha 10 de mayo de 2019, la doctora AZAHARA LOPEZ DURAN en calidad de representante legal de la sociedad peticionaria, allegó a Corpocesar constancia de ejecutoria de la resolución No 0252 del 5 de marzo de 2019, suscrita por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900509559-6, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 900509559-6, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 900509559-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año.

ARTÍCULO SEGUNDO : Modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, hoy a nombre de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 900509559-6, en el sentido de:



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

56

1. Ajustar las coordenadas del polígono del parque, reportadas en el estudio de impacto ambiental (EIA), resolución 0136 del 14 de marzo de 2017 y resolución 0570 del 30 de junio de 2017, señalando que éstas corresponden a las establecidas en la tabla No 11 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
2. Modificar la ubicación de los paneles solares norte y sur por reconfiguración del Layout, señalando que las coordenadas de dichas áreas, corresponden a las establecidas en la tabla No 12 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
3. Modificar la distribución de vías de acceso internas e incluir una vía de comunicación entre los paneles norte y sur, señalando que las coordenadas de estas áreas, corresponden a las establecidas en la tabla No 10, de la información adicional presentada por ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P el 19 de octubre de 2018, y contenidas en los folios 2867 a 2875 del Tomo 18 del expediente contenedor de esta actuación, distinguido como SGA 061-2015.
4. Modificar el área y diseño del ZODME autorizado, e incluir dos áreas adicionales para ZODMEs, señalando que las coordenadas de dichas áreas, corresponden a las establecidas en la tabla No 13 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
5. Incluir la actividad de canalización del Cableado de Media Tensión para conectar los paneles, señalando que las coordenadas de esta área, corresponden a las establecidas en la tabla No 16, de la información adicional presentada por ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P el 19 de octubre de 2018, y contenidas en los folios 2879 y 2880 del Tomo 18 del expediente contenedor de esta actuación, distinguido como SGA 061-2015.
6. Modificar la ubicación de la Torre N° 23 para poder realizar la interconexión a la llegada a la Subestación El Paso, señalando que las coordenadas de dicha área, corresponden a las establecidas en la tabla No 14 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído. La intervención de la vegetación para la reubicación de la torre 23, solo debe hacerse de manera puntual sobre los árboles que interfieran con el emplazamiento de la torre y la operación de las líneas eléctricas, sin intervenir las demás coberturas vegetales que se encuentren dentro de la franja de 20 metros de ancho que corresponde a la servidumbre de la línea de conducción.
7. Adicionar la autorización para realizar aprovechamiento forestal único, autorizando por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, sobre un área de 14,78 has, la erradicación de 2.050 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, para un volumen de 741 m³. Este aprovechamiento forestal se realizará en las áreas definidas por las coordenadas establecidas en las tablas Nos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
8. Actualizar la matriz de impacto de la etapa constructiva del proyecto, ampliándola además por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, Para las etapas preoperativa, operativa y pos-operativa, se continuarán aplicando las matrices presentadas en el EIA que sirvió de fundamento para la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año.
9. Precisar que la franja señalada en el numeral 24 del artículo tercero de la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, (corredor ecológico) se delimita por las coordenadas establecidas en la tabla No 22 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
10. Establecer una nueva área de conservación, la cual se delimita por las coordenadas establecidas en la tabla No 23 del informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
11. Establecer que el plan de compensación impuesto en la obligación del numeral 9, del artículo tercero de la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Para el efecto se corrige el error matemático que se estableció en dicho numeral, precisando que el área a cubrir no es de 309,58 hectáreas como se dijo inicialmente sino de 320,58 hectáreas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463

-CORPOCESAR-

113 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

57

ARTÍCULO TERCERO: Además de lo dispuesto en la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar como nueva área de conservación natural la extensión de terreno ubicada al sur occidente del área del Parque Solar, dentro de la cual se prohíbe la realización de actividades que impliquen la instalación de infraestructura que pueda generar fragmentación del ecosistema y se limitan las actividades de intervención a solo aquellas que persigan la consolidación de esta área como hábitat natural. Esta área está definida por las coordenadas que se listan en la siguiente tabla.

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	1038319,4441	1573540,5216	38	1038124,8688	1573696,7311
2	1038338,6265	1573533,9070	39	1038122,9684	1573703,3565
3	1038360,4546	1573535,8914	40	1038113,7198	1573722,3237
4	1038380,9599	1573535,8914	41	1038116,1698	1573731,8722
5	1038400,8037	1573529,9383	42	1038116,1339	1573732,0644
6	1038418,0016	1573518,6935	43	1038116,2373	1573732,1352
7	1038427,2621	1573500,1726	44	1038160,5667	1573904,8993
8	1038433,8211	1573480,4956	45	1038169,7005	1573941,8443
9	1038445,0754	1573463,2363	46	1038215,2257	1573940,0216
10	1038459,3138	1573453,5283	47	1038214,3566	1573875,7037
11	1038472,2578	1573447,0563	48	1038214,7912	1573843,9793
12	1038483,9073	1573439,2899	49	1038211,3145	1573839,6335
13	1038492,3209	1573438,6427	50	1038208,3189	1573834,2097
14	1038500,0873	1573439,2899	51	1038206,9687	1573825,7269
15	1038525,3281	1573439,2899	52	1038208,7070	1573812,2549
16	1038542,8025	1573446,4091	53	1038214,3566	1573804,4325
17	1038543,9155	1573458,3797	54	1038214,7912	1573793,1334
18	1038545,0019	1573465,1152	55	1038214,7912	1573785,7455
19	1038547,6549	1573470,2318	56	1038213,9220	1573770,5352
20	1038553,2680	1573463,8088	57	1038213,9220	1573757,9324
21	1038556,7122	1573460,1999	58	1038212,9491	1573738,9595
22	1038562,3863	1573454,6692	59	1038211,6262	1573718,4543
23	1038589,9031	1573419,7442	60	1038208,3189	1573697,9490
24	1038656,5782	1573341,9565	61	1038203,0272	1573678,1053
25	1038671,9241	1573329,5740	62	1038188,4751	1573660,9073
26	1038686,1387	1573319,3287	63	1038179,2147	1573643,0479
27	1038679,7513	1573317,3318	64	1038192,4439	1573627,8343
28	1038383,4630	1573224,7020	65	1038207,6575	1573614,6051

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

58

ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ		ID_VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
29	1038329,8935	1573314,9280	66	1038211,1451	1573607,0934
30	1038278,5219	1573404,9239	67	1038216,2564	1573596,0843
31	1038209,9593	1573525,0359	68	1038235,3774	1573586,1941
32	1038209,0626	1573525,2150	69	1038256,4410	1573586,1143
33	1038188,6186	1573566,6178	70	1038276,4493	1573584,1780
34	1038180,1922	1573583,4189	71	1038289,6785	1573568,3029
35	1038169,4453	1573604,8468	72	1038302,2462	1573551,7665
36	1038165,6347	1573612,4446	73	1038319,4441	1573540,5216
37	1038155,4657	1573632,7204			

2. Conservar con vegetación natural dentro del bosque secundario que separa a los denominados sectores Norte y Sur de paneles una franja de 10 metros de ancho en toda su longitud dentro del área del parque solar, franja contigua e integrada a la ya establecida de 30 metros de ancho en la obligación descrita en el numeral 24 del artículo tercero de la resolución 0136 del 14 de marzo de 2017, que debe permitir principalmente el refugio y el tránsito de la vida silvestre entre el arroyo La Loma y la Mula, franjas que ya integradas constituirán un corredor ecológico de 40 metros de ancho que se encuentra definido por las coordenadas indicadas en la siguiente tabla.

ID_VERTICE	MAGNAS SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1039375,4244	1573941,6100
2	1038421,5442	1573941,6100
3	1038416,7653	1573945,1396
4	1038411,8434	1573961,1357
5	1038411,6983	1573961,7379
6	1038411,6223	1573962,6061
7	1038411,6559	1573973,5133
8	1038415,5905	1573981,6100
9	1039344,1141	1573981,6100
10	1039347,0549	1573980,6537
11	1039364,1275	1573968,2373
12	1039365,0910	1573967,3171
13	1039377,7003	1573951,5555
14	1039379,1409	1573949,9548
15	1039375,4244	1573941,6100
16	1038305,9657	1573941,6100
17	1038171,2692	1573941,6100
18	1038166,4261	1573947,8527
19	1038174,0358	1573977,4801
20	1038174,1345	1573977,8498
21	1038178,9669	1573981,6100
22	1038321,9471	1573981,6100
23	1038326,2883	1573974,1293
24	1038318,5061	1573960,5105
25	1038310,4378	1573944,3739

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0463

-CORPOCESAR-

de 13 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017, por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

59

ID_VERTICE	MAGNAS SIRGAS BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
26	1038305,9657	1573941,6100

- Conectar el lado este con el lado oeste de la franja de 40 metros de ancho que divide a los sectores norte y sur de paneles, que se encuentra fragmentada en el sitio donde cruza la vía que conecta a estos dos sectores; esta conexión debe procurarse en principio a través de la plantación de vegetación nativa de porte mayor y desarrollo rápido a lado y lado de la vía en ese sitio a todo lo ancho de la franja, de tal manera que en el corto o mediano plazo esta vegetación se conecte entre sí a través de sus copas, para así facilitar el tránsito de la fauna terrestre y evitar al máximo posibles atropellamientos de esa fauna.
- Realizar un programa de compensación por los impactos y/o efectos ambientales negativos no mitigables representados por la pérdida de biodiversidad por la adición del aprovechamiento de bosques intervenidos, cubriendo un área de 30,58 hectáreas. Se debe presentar para aprobación de CORPOCESAR un plan de ejecución de la compensación en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Este plan debe integrarse a la compensación establecida en el numeral 9 del artículo tercero de la resolución No 0136 del 14 de marzo de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año, con el propósito de buscar consenso técnico que conduzca a lograr la integralidad de las acciones de compensación a implementar y en consecuencia de los efectos y resultados de las mismas. Este plan integrado de ejecución de la compensación debe comenzar a implementarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su aprobación por parte de CORPOCESAR. La compensación debe realizarse durante un período de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación del plan de ejecución de la compensación por parte de Corpocesar, y podrá consistir en el establecimiento de una reforestación protectora con especies nativas del bosque seco tropical, dando prioridad a aquellas que reportan un bajo porcentaje de regeneración natural, en extensión de 30,58 hectáreas, con una densidad de plantación de 719 árboles por hectárea, en la cuenca del río Ariguani, localizada en el área de influencia del proyecto. La plantación deberá realizarse de manera escalonada cubriendo por año como mínimo una quinta parte (1/5) del área total a compensar, y deberá mantenerse integralmente por lo menos durante cinco (5) años.

La compensación aquí indicada puede orientarse igualmente al desarrollo de las siguientes actividades, siempre y cuando sea en áreas pertenecientes al bosque seco tropical del Zonobioma seco tropical del Caribe.

- Acciones de conservación
 - La creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas
 - La creación y ampliación de áreas protegidas privadas
 - El establecimiento de acuerdos de conservación voluntarios, de incentivos para el mantenimiento y conservación de las áreas, servidumbres ecológicas u otros
- Acciones de restauración ecológica Restauración ecológica
 - Rehabilitación
 - Recuperación o reclamación
 - Enriquecimiento vegetal
 - Adquisición de tierras para protección de los recursos naturales renovables

Estas actividades deberán ser realizadas en la cuenca hidrográfica del río Ariguani, en cuyo caso el valor del plan de establecimiento y manejo y de mantenimiento de la plantación (calculado con base en los precios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0463** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

60

oficiales de plantaciones de compensación y mantenimiento de las mismas establecidos por Corpocesar) será el valor base a invertir en estas actividades; en el evento que se decida adquirir predios, los mismos deben ser entregados a CORPOCESAR en propiedad para que sean dedicados a la recuperación y conservación de la biodiversidad.

Para cumplir con esta obligación, ENEL GREEN POWER S.A.S. E.S.P debe presentar el plan de ejecución de la compensación, el cual en caso de incluir plantaciones forestales debe contener el plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe incluir el mantenimiento de la plantación durante un período de por lo menos cinco (5) años. Este plazo corre a partir del inicio de las obras de construcción del proyecto.

El plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita en el caso en que se decida incluir plantaciones forestales, debe contener básicamente los siguientes aspectos:

- Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes.
- Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
- Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.
- Personal responsable.
- Cronograma de ejecución
- Programa de mantenimiento integral
- Costos del plan.

Si se incluye la adquisición de predios, se debe entregar a CORPOCESAR dentro del mismo plazo de presentación del plan de ejecución de la compensación para aprobación de la Corporación, varias alternativas de adquisición para que la Corporación determine las alternativas viables ambientalmente.

ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P debe adelantar en el corredor ecológico y la denominada nueva área de conservación medidas ambientales para consolidar y garantizar la función protectora y de conservación de estos dos ecosistemas y evitar su degradación por acciones antrópicas; entre estas, su demarcación que permita visibilizar sus límites, señalización y/o avisos informativos sobre la categoría y usos generales de estas áreas y enriquecimiento vegetal con especies nativas de los sectores fragmentados.

5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
6. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otros entes o autoridades.
7. Cumplir con las prescripciones del informe técnico inserto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P con identificación tributaria No 900509559-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al Señor Alcalde municipal del Paso Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0463 de 13 JUN 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S, por el de ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900509559-6, y se modifica la licencia ambiental otorgada a dicha sociedad mediante resolución No. 0136 del 14 de marzo de 2017 parcialmente modificada por acto administrativo No. 0570 del 30 de junio de dicho año

61

ARTICULO SEXTO : Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente SGA -061-2015

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

